



Aspaen
Gimnasio
La Fragua

N E I V A

MANUAL DE CONVIVENCIA

CONSEJO DIRECTIVO
ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA

“Un buen comienzo para un buen futuro”

Resolución No. 01 de 2015

El Consejo Directivo de ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 67 y 68, ampara el derecho a la educación y a la participación en la dirección de las instituciones educativas.
- Que la ley 115 de 1994 en sus artículos 73 y 87, exige y establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la comunidad educativa.
- Que la ley 12 de 1991 aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Que el decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y en sus artículos 14 y 17, establece los parámetros del Manual de Convivencia.
- Que la ley 1098 de 2006 establece el Código de la Infancia y la adolescencia.
- Que la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 establecen los parámetros del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Que el Manual de Convivencia tiene por objeto contribuir a la formación integral del educando, señalando los deberes, derechos, las obligaciones y el procedimiento aplicable para hacerlos valer, consagrar sanciones de carácter pedagógico, determinar pautas de comportamiento, garantizar el debido proceso; manifestar la voluntad de la comunidad educativa y servir como instrumento pedagógico de carácter preventivo y en forma subsidiaria aplicar correctivos pedagógicos”.

RESUELVE:

1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como carta de navegación y referencia de los deberes, derechos, las obligaciones y el procedimiento aplicable para hacerlos valer, consagrar sanciones de carácter pedagógico, determinar pautas de comportamiento, garantizar el debido proceso; manifestar la voluntad de la comunidad educativa y servir como instrumento pedagógico de carácter preventivo y en forma subsidiaria aplicar los correctivos pedagógicos, que regirán el buen desarrollo de la vida académica, social, disciplinaria y moral de la comunidad educativa de ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA.
2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a cada uno de los miembros de la comunidad educativa para su cumplimiento.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: GENERALIDADES	10
1.1 Artículo 1. La Misión	10
1.2 Artículo 2. Los Principios Educativos	10
1.2.1 Formación	10
1.2.2 Ambiente	10
1.2.3 Unidad	10
1.3 Artículo 3. La Visión	11
1.4 Artículo 4. Definición de Manual de Convivencia del Gimnasio	11
1.5 Artículo 5. Objetivos del Manual de Convivencia del colegio	12
1.5.1 Generales	12
1.5.2 Específicos	12
2 CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	12
2.1 Artículo 6. Derechos de los estudiantes	12
2.1.1 Recibir una educación integral de excelente calidad, acorde con los principios educativos del Gimnasio.	12
2.1.2 Recibir un trato digno y respetuoso de sus derechos por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.	12
2.1.3 Recibir oportunamente los certificados que acrediten sus calificaciones y a conocer los resultados de sus evaluaciones parciales.	13
2.1.4 Recibir una explicación con relación a los resultados de las evaluaciones, cuando así lo soliciten.	13
2.1.5 El debido proceso que les permita la defensa de sus derechos en todas las actuaciones y/o procedimientos que el Gimnasio le adelante a través de sus órganos competentes. En dicho proceso podrá contar con la asistencia de sus padres, garantizando de forma plena sus derechos.	13
2.1.6 Ser escuchados en sus quejas sobre compañeros, profesores, empleados, directivos del Gimnasio y del servicio que se les brinda, respetando el conducto regular, de ser posible en compañía de sus padres y garantizando de forma plena sus derechos.	13
2.1.7 Proponer y promover estrategias de aprendizaje y evaluación dentro de su proceso educativo.	13

2.1.8	Postularse para los cargos de representación, establecidos por la ley y según los reglamentos acordados por el Gimnasio.	13
2.1.9	El derecho a utilizar adecuadamente los espacios, recursos o materiales que ofrece el Colegio.	13
2.1.10	A emplear la red de internet que el Colegio tiene para fines formativos y en esta misma, a ser protegidos sus derechos, integridad psicológica, sexual, moral, y a participar de las estrategias de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y el embarazo en la adolescencia (Decreto 1965 de 2013)	13
2.1.11	La discusión siempre y cuando no atente contra la integridad física, psicológica y/o moral de los demás miembros de la comunidad educativa.	13
2.1.12	Utilizar adecuadamente los espacios, recursos y/o materiales de los cuales dispone el Gimnasio, previa solicitud y aprobación según sea el caso.	13
2.1.13	Si los principios educativos de ASPAEN Gimnasio La Fragua no se acomodan a las necesidades individuales, de carácter intelectual, de presentación personal, de comportamiento general y moral, el estudiante como persona tiene el derecho y el deber de expresarlo	13
2.2	Artículo 7. Deberes de los estudiantes	13
3	CAPÍTULO III: TIPOS DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES	17
3.1	Artículo 8. Tipos de estímulos y reconocimientos	17
4	CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES	18
4.1	Artículo 9. Derechos de los docentes	18
4.1.1	Laborar	19
4.2	Artículo 10. Deberes de los docentes	19
5	CAPÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	20
5.1	Artículo 11. Derechos de los padres de familia o acudientes	20
5.2	Artículo 12. Deberes de los padres de familia o acudientes.	21
6	CAPÍTULO VI: EL CONDUCTO REGULAR	24
6.1	Artículo 13. Para la solución de problemas de convivencia o comportamentales:	24
6.2	Artículo 14. Para la solución de conflictos académicos o contravenciones a los derechos de los estudiantes en evaluaciones y desempeños.	25

7	<i>CAPÍTULO VII: FALTAS DE LOS ESTUDIANTES A LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA</i>	26
7.1	Artículo 15. De las faltas leves	26
7.2	Artículo 16. De las faltas graves	27
7.3	Artículo 17. De las faltas gravísimas	28
8	<i>CAPÍTULO VIII: MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS CORRECTIVO-FORMATIVOS PARA LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES</i>	31
8.1	Artículo 18. Medidas correctivo-formativas	31
8.2	Artículo 19. Procedimientos Pedagógicos Correctivo-Formativos	35
9	<i>CAPÍTULO IX: GOBIERNO ESCOLAR</i>	38
9.1	Artículo 20. Consejo Directivo	38
9.2	El Rector, quien lo preside.	38
9.3	El Director de Orientación.	38
9.4	El Director de Familia.	38
9.5	El Director Académico.	38
9.6	El Director Administrativo y Financiero.	38
9.7	Dos Representante del Consejo de Padres.	38
9.8	Dos Representante del Personal Docente.	38
9.9	El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.	38
9.10	El Representante de Ex alumnos.	38
9.11	El Representante del Sector Productivo y de la Comunidad.	38
9.12	Artículo 21. Comité Directivo	39
9.13	Artículo 22. Consejo académico	39
10	<i>CAPÍTULO X: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA</i>	40
10.1	El Claustro de Profesores	40
10.2	Áreas Académicas	40
10.3	Los Equipos Docentes	40
10.4	Los Comités de Curso	41
10.5	El Consejo de Estudiantes	41
10.6	Personería Estudiantil	41

10.7	La Asociación de Ex -Alumnos _____	41
10.8	La capellanía _____	41
10.9	El Comité de Orientación _____	41
10.10	El Comité Escolar de Convivencia _____	41
10.11	La Asamblea General de Padres de Familia _____	41
10.12	El Consejo de Padres de Familia _____	41
10.13	La Asociación de Padres de Familia _____	41
10.14	Artículo 23. El claustro de profesores _____	41
10.15	Artículo 24. Áreas Académicas _____	41
10.16	Artículo 25. Equipos docentes _____	41
10.17	Artículo 28. Comités de Curso _____	42
10.18	Artículo 29. Consejo de Estudiantes _____	42
10.19	Artículo 30. Personería Estudiantil _____	43
10.20	Artículo 31. Asociación de Ex –Alumnos _____	44
10.21	Artículo 32. Capellanía _____	44
10.22	Artículo 33. El Comité de Orientación. _____	44
10.23	Artículo 34. Comité Escolar de Convivencia. _____	44
10.24	Artículo 35. Asamblea General de Padres de Familia: (Decreto 1286 de 2005)	49
10.25	Artículo 36. Consejo de Padres de Familia: (Decreto 1286 de 2005) _____	49
10.26	Artículo 37. La Asociación de Padres de Familia (Decreto 1286 de 2005)	50
11	<i>CAPÍTULO XI: EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES</i> _____	51
11.1	Artículo 38. Origen de la evaluación. _____	51
11.2	Artículo 39. Características fundamentales de S.E.P.A _____	51
11.3	Artículo 40 . Procedimiento _____	58
11.4	Artículo 41. Certificaciones de estudio _____	58
12	<i>CAPÍTULO XII: DE LAS NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA</i> _____	58
12.1	Artículo 42. Higiene personal _____	58

12.1	Estén debidamente limpios conforme con las normas mínimas de higiene.	58
12.2	Usen la ropa limpia y en buen estado.	58
12.3	Hagan correcto uso de los servicios públicos proporcionados por el Colegio para el bienestar de los alumnos (agua, luz, baterías sanitarias).	58
12.4	Abstenerse de fumar en el colegio, y/o en las actividades externas que éste programe cuando porte el uniforme.	59
12.5	Realicen una correcta disposición de basuras y desechos haciendo uso correcto de las canecas dispuestas para tal fin.	59
12.6	Participen en campañas preventivas organizadas por el Gimnasio.	59
12.7	Presenten y lleven de forma debida el certificado de vacunas. Así mismo, se exigirá valoración auditiva y oftalmológica y de aptitud física certificada médicamente y una fotocopia de carné de la EPS o sistema de salud.	59
12.8	No ingieran medicamentos sin fórmula médica. Si durante la jornada escolar, el estudiante debe tomar un medicamento, deberá traer, por escrito, la autorización de los padres y/o del médico, especificando nombre del medicamento, hora, dosis, etc.	59
12.9	Usen el servicio de enfermería sólo cuando el estudiante lo necesite y si su sintomatología lo requiere, permanecerá en observación.	59
12.10	Cuando el manejo de una situación de salud requiera la presencia de los padres, éstos serán citados por la enfermería del Gimnasio o el Coordinador del Nivel respectivo según el caso.	59
12.11	En casos de urgencia como fracturas, suturas o patologías que requieran manejo especializado, habrá comunicación inmediata con los padres de familia informando el estado del estudiante y medidas para una pronta atención en un centro especializado.	59
12.12	Cualquier observación sobre eventualidades médicas se dará a conocer oportunamente por parte de los padres a la enfermería y se archivará con datos completos y actualizados en la historia clínica del estudiante.	59
12.13	Por medio de convenio directo con centros adscritos a la empresa aseguradora, el estudiante podrá hacer uso de su seguro en caso de accidentes personales o ser llevado al centro asistencial afiliado. Posteriormente se hará el reembolso correspondiente a través del diligenciamiento de los formularios exigidos para las reclamaciones.	59
13	CAPÍTULO XIII: DEL SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES	59
13.1	Artículo 43. Valor de la matrícula	59
13.2	Artículo 44. Valor de la pensión	60

13.3	Artículo 45. Cobros periódicos _____	60
13.4	Artículo 46. Otros cobros periódicos _____	60
13.5	Artículo 47. Costos educativos _____	61
14	<i>CAPÍTULO XIV: REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA</i> _____	62
14.1	Artículo 48. De las reformas _____	62
14.2	Artículo 49. De la vigencia _____	63
14.3	Artículo 50. De la divulgación _____	63
15	<i>ANEXOS:</i> _____	64
15.1	REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA _____	64

MANUAL DE CONVIVENCIA 2.015

INTRODUCCIÓN

Siendo el educando, para ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA, el centro del proceso educativo, es importante que el estudiante, como miembro de la comunidad educativa, conozca cuáles son sus derechos y deberes en ese proceso de formación integral, en el cual debe participar activamente.

ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA lleva a cabo procesos para una educación personal e integral del estudiante, los cuales permiten desarrollar su personalidad dignamente. Parte esencial de esa educación, se realiza en la libertad y para la libertad, a través del ejercicio de las virtudes humanas.

El ambiente de ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA. Está constituido por el alto nivel de trato entre los miembros de su Comunidad Educativa. Esto lleva consigo a que en todos sus miembros existan hábitos de respeto, de corrección, de trabajo, de lealtad, de disciplina y de conservación del medio ambiente, que constituyen también deberes para todos.

Se da especial importancia a cada estudiante, ayudándole a conseguir autodisciplina. ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA enseña que la libertad es responsable y que tiene un límite: los derechos de los demás. El bien común prima sobre el bien particular.

Con el fin de facilitar la convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad educativa de ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA, se presenta el siguiente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

1.1 Artículo 1. La Misión

ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA es una institución educativa promovida por padres de familia, orientada a acompañarlos en la formación integral de sus hijos. Su proyecto educativo de educación Personalizada, Integral y Diferenciada -conforme al Magisterio de la Iglesia Católica y bajo la asesoría espiritual de la Prelatura del Opus Dei- se apoya en el fomento de la formación de padres de familia y del personal de la institución, buscando que los estudiantes asuman el “trabajo bien hecho” y el espíritu solidario, como la base de un estilo de vida que lidere el desarrollo de la sociedad.

1.2 Artículo 2. Los Principios Educativos

Definición: son los fundamentos o los pilares de la institución sobre los que se desarrolla la acción educativa y su misión.

Los principios educativos de ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA, necesarios para alcanzar su misión, son los siguientes:

1.2.1 Formación Humana y Espiritual

- La educación impartida por ASPAEN Gimnasio La Fragua es de inspiración cristiana, con plena fidelidad al Magisterio de la Iglesia Católica, dentro de una clara secularidad, por lo tanto, abierta a personas de todos los credos.
- A petición de los promotores de ASPAEN, se ha encomendado al Opus Dei la atención sacerdotal del Gimnasio La Fragua, la selección y formación de los profesores de Educación Religiosa y Moral y la orientación espiritual y personal de familias, profesores y estudiantes.

1.2.2 Ambiente educativo

- El respeto profundo a cada persona, la valoración positiva del esfuerzo, de las virtudes y de los valores humanos, es el ambiente en el cual se desarrolla la acción educativa en ASPAEN Gimnasio La Fragua.
- El trato amable y tolerante entre las personas, acompañado del ejercicio de la virtud de la fortaleza que permite hablar con caridad y exigencia buscando el mejoramiento personal.

1.2.3 Unidad Formativa

- Los padres de familia son, por naturaleza, los primeros y principales formadores de sus hijos. ASPAEN Gimnasio La Fragua, es una iniciativa propia de padres de familia; por lo anterior, el orden en la formación es: primero los padres de familia, segundo los profesores y tercero los estudiantes.

- La unidad de los padres de familia, los profesores y los estudiantes, es esencial para llevar a cabo la tarea educativa.

1.2.4 **Estilo de Gobierno**

- Existe entre ASPAEN Gimnasio La Fragua y la Dirección Nacional de ASPAEN, unidad de gobierno y de cultura corporativa, plenamente fiel a los principios fundacionales.
 - El estilo de gobierno es colegiado y está basado en la confianza.
- a) Cultura Institucional
- La cultura institucional tiene como bases: el trabajo bien hecho, la alegría derivada de la confianza entre las personas, el espíritu de servicio, la constante innovación y la calidad con base en la Autoevaluación y mejora continua.

Parágrafo: El respeto de los principios educativos del Gimnasio garantiza la continuidad de las familias en el seno de la Institución Educativa.

1.3 Artículo 3. **La Visión**

En el año 2020 ASPAEN Gimnasio La Fragua será reconocida como una institución educativa acreditada y bilingüe, líder en la formación integral de estudiantes, padres de familia, profesores y personal no docente.

1.4 Artículo 4. **Definición de Manual de Convivencia del Gimnasio**

El Manual de Convivencia es un texto normativo que regula la vida escolar del Gimnasio, de naturaleza educativa y dictado por el Consejo Directivo cuyo fin es contribuir a la formación integral del educando, de sus familias y de todos cuantos intervienen en el proceso integral educativo. Dicho documento tiene fundamento en la teleología institucional y sin contravenir a la Constitución Nacional Colombiana, la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, la Ley del Sistema de Convivencia Escolar y formación del sistema de Derechos Humanos, la sexualidad y mitigación de la violencia escolar, Ley de la Infancia y la Adolescencia, y las restantes normas que resulten pertinentes.

Señala los derechos, deberes, obligaciones y procedimientos de los principales copartícipes del proceso educativo: educandos, familias y educadores¹.

¹ De conformidad con el proyecto educativo el fin de la educación es propiciar condiciones para que el ser humano construya su auto-perfeccionamiento. Es comúnmente aceptado, que la educación no da la felicidad pero sí forma al hombre para conquistarla; con su educación el hombre debe de alcanzar la felicidad por medio de un estado de plenitud.

1.5 Artículo 5. Objetivos del Manual de Convivencia del colegio

El Manual de Convivencia es el documento en el que se contemplan los principios fundamentales que rigen normativamente los procesos de la organización y socialización de una comunidad. Como tal, es producto del consenso de todos los miembros de la institución y fundamenta la armonía, el buen comportamiento, el respeto y la excelencia humana individual y colectiva.

1.5.1 Generales

Fomentar un ambiente de participación y convivencia libre y democrática de los miembros de la comunidad educativa mediado por la formación de valores, inculcando la libertad con responsabilidad.

1.5.2 Específicos

- a) Orientar la formación hacia la creación de un espíritu crítico y democrático que abogue por el respeto a los derechos humanos, ejercicio activo de la ciudadanía y el crecimiento personal.
- b) Establecer canales de comunicación y diálogo para propiciar la convivencia entre los estamentos que integran la comunidad educativa.
- c) Estimular el cultivo y vivencia de los valores cristianos, sociales, políticos y culturales.
- d) Garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, así como el cabal cumplimiento de los deberes que asumen al hacer parte de ella.
- e) Garantizar el debido proceso en todos y cada uno de las situaciones que contemplan las relaciones entre los estamentos del Gimnasio.

2 CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Sobre la base del reconocimiento al derecho fundamental a la educación y dentro del marco general establecido por la misión, la visión y los principios educativos del Gimnasio, en razón a que los padres hicieron uso de su derecho a escoger libremente el tipo de educación que deben recibir sus hijos, los estudiantes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

2.1 Artículo 6. Derechos de los estudiantes

Los estudiantes tienen derecho a:

- 2.1.1 Recibir una educación integral de excelente calidad, acorde con los principios educativos del Gimnasio.
- 2.1.2 Recibir un trato digno y respetuoso de sus derechos por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

- 2.1.3 Recibir oportunamente los certificados que acrediten sus calificaciones y a conocer los resultados de sus evaluaciones parciales.
- 2.1.4 Recibir una explicación con relación a los resultados de las evaluaciones, cuando así lo soliciten.
- 2.1.5 El debido proceso que les permita la defensa de sus derechos en todas las actuaciones y/o procedimientos que el Gimnasio le adelante a través de sus órganos competentes. En dicho proceso podrá contar con la asistencia de sus padres, garantizando de forma plena sus derechos.
- 2.1.6 Ser escuchados en sus quejas sobre compañeros, profesores, empleados, directivos del Gimnasio y del servicio que se les brinda, respetando el conducto regular, de ser posible en compañía de sus padres y garantizando de forma plena sus derechos.
- 2.1.7 Proponer y promover estrategias de aprendizaje y evaluación dentro de su proceso educativo.
- 2.1.8 Postularse para los cargos de representación, establecidos por la ley y según los reglamentos acordados por el Gimnasio.
- 2.1.9 El derecho a utilizar adecuadamente los espacios, recursos o materiales que ofrece el Colegio.
- 2.1.10 A emplear la red de internet que el Colegio tiene para fines formativos y en esta misma, a ser protegidos sus derechos, integridad psicológica, sexual, moral, y a participar de las estrategias de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y el embarazo en la adolescencia (Decreto 1965 de 2013)
- 2.1.11 La discusión siempre y cuando no atente contra la integridad física, psicológica y/o moral de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 2.1.12 Utilizar adecuadamente los espacios, recursos y/o materiales de los cuales dispone el Gimnasio, previa solicitud y aprobación según sea el caso.
- 2.1.13 Si los principios educativos de ASPAEN Gimnasio La Fragua no se acomodan a las necesidades individuales, de carácter intelectual, de presentación personal, de comportamiento general y moral, el estudiante como persona tiene el derecho y el deber de expresarlo **a su familia**.

2.2 Artículo 7. Deberes de los estudiantes

El derecho a la educación implica un deber que se materializa en la responsabilidad del estudiante, de cumplir con las obligaciones señaladas por el Gimnasio, que se

traducen tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico y son:

2.2.1 Normas generales de comportamiento

2.2.1.1 Llegar al plantel a la hora prevista en el horario para la entrada.

2.2.1.2 Asistir diaria y puntualmente a todas las actividades académicas programadas según el calendario escolar y cumplir con las exigencias necesarias para desarrollar las capacidades cognitivas, avanzar en la construcción del pensamiento crítico en las diferentes áreas del conocimiento.

2.2.1.3 Respetar las personas y los principios educativos del Gimnasio.

2.2.1.4 Cumplir oportunamente con las obligaciones establecidas para la clase, como tareas, trabajos de investigación, talleres, evaluaciones, trabajos de campo, entrenamientos, competencias deportivas, servicio social y las actividades del programa de solidaridad, realizando el trabajo con excelencia y calidad.

2.2.1.5 Permitir un ambiente positivo de aprendizaje en todas las actividades del aula: explicaciones de los profesores, trabajos en grupo y lectura de documentos escritos.

2.2.1.6 Mantener un excelente comportamiento personal dentro y fuera de la Institución mientras porte el uniforme del Gimnasio.

2.2.1.7 Se prohíbe fumar dentro de las instalaciones de la Institución Educativa. De igual manera en otros escenarios mientras se porte el uniforme del Gimnasio.

2.2.1.8 Se prohíbe consumir sustancias psicotrópicas, fármaco-dependientes, alucinógenas o bebidas alcohólicas, dentro del Gimnasio o en las actividades que éste programe.

2.2.1.9 Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen al Gimnasio, como a las demás personas que laboran, estudian o visitan el Gimnasio.

2.2.1.10 Entregar a los padres de familia las circulares que envían el Gimnasio y las Asociaciones que coadyuvan en el mismo.

2.2.1.11 Seguir el conducto regular previsto en este Manual de Convivencia para

buscar soluciones a los problemas que se presenten.

2.2.1.12 Abstenerse de usar símbolos, objetos y/o palabras que lesionen la dignidad de las personas o que promuevan algún tipo de rechazo o discriminación, o que atenten contra los valores nacionales, institucionales o religiosos.

2.2.1.13 Hacer uso responsable de las Tecnologías de la Comunicación y el Entretenimiento.

2.2.1.14 Abstenerse de agredir de cualquier forma, sea física, verbal, gestual, relacional y electrónicamente, a cualquier miembro de la comunidad educativa, entendiéndose como **(Art. 39 D. 1965)**:

- **Agresión Física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión Verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión Gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión Relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión Electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medio electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quién los envía.

2.2.1.15 Asumir responsablemente un comportamiento autónomo que demuestre la interiorización y vivencia de los valores y virtudes propios de una educación responsable promovida en el hogar y reforzada en el

Gimnasio.

- 2.2.1.16 Portar el uniforme (de diario o deportivo) según calendario establecido por el Gimnasio de conformidad con el horario de clases o en caso de actividades especiales.

Parágrafo: Los lineamientos de este Manual de Convivencia deben respetarse, en todo lugar dentro del Gimnasio o en representación de la misma: salidas de campo, convivencias, retiros, competencias deportivas, actividades artísticas, visitas a museos, etc.

Parágrafo: Los uniformes serán aquellos que determinen la Rectoría o Dirección General, su foto y especificaciones para el año 2015 se adjuntan y hace parte integral del presente Manual de Convivencia.

- 2.2.1.17 Asumir impecable presentación personal sin elementos ajenos al uniforme del Gimnasio.

2.2.2 Uso de la red de internet y los equipos conectados a ella.

En cuanto al empleo de la red y los equipos se deben atender a las siguientes normas:

- 2.2.2.1 Emplear la red de internet y los dispositivos institucionales con fines de aprendizaje de los conocimientos, por ello, entra, visualizar y /o descargar información que este en línea contraria a los principios formativos de Aspaen.
- 2.2.2.2 Durante su estadía en el Colegio o en las actividades externas que éste propicie, evitar el uso de sus dispositivos electrónicos, planes de voz, texto y de datos de orden personal en actividades que no sean de aprendizaje.
- 2.2.2.3 Emplear correctamente sus dispositivos electrónicos, planes de voz, texto y de datos de orden personal, evitando acciones que se relacionen con afectar a otra persona o propiciar la violencia.
- 2.2.2.4 Mantener una posición ética, coherente y respetuosa con las personas de la comunidad educativa, tanto en la realidad virtual como en la física.
- 2.2.2.5 Favorecer siempre el respeto por las personas, sus derechos, su imagen y su buen nombre tanto en entornos virtuales como en la cotidianidad física.
- 2.2.2.6 Con su actitud y comportamiento, prevenir la violencia escolar (Decreto 1965 de 2013) en cualquiera que sea sus manifestaciones y escenarios.

2.2.2.7 En todos los casos, el profesor tendrá la potestad de prohibir la utilización o manipulación de teléfonos celulares o aparatos electrónicos, especialmente cuando se desarrollen actividades como evaluaciones, talleres grupales o cualquier clase de prueba que en criterio del profesor, en términos razonables, muestren la inconveniencia en la utilización de este tipo de dispositivos. En el desarrollo normal de las clases, los alumnos deberán mantener los teléfonos en tal forma que no generen ruido alguno, y para contestar una llamada o un mensaje deberán pedir autorización al profesor y salir del salón para atender el llamado o contestar el mensaje.

3 CAPÍTULO III: TIPOS DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES

El Gimnasio establece los siguientes estímulos necesarios para reconocer los esfuerzos individuales y/o colectivos de los estudiantes, y los hará efectivos cuando lo considere pertinente.

3.1 Artículo 8. Tipos de estímulos y reconocimientos

Serán estímulos y reconocimientos los siguientes:

3.1.1 Reconocimiento en la participación destacada en actividades académicas, artísticas, recreativas, deportivas, culturales, científicas y/o aspectos convivenciales.

3.1.2 Representar al curso y/o a la Institución en actividades recreativas, culturales, deportivas, etc.

3.1.3 Reconocimiento verbal en público.

3.1.4 Anotaciones positivas en el observador del estudiante.

3.1.5 Becas, descuentos y reconocimientos especiales otorgados mediante Resolución emitida por el Consejo Directivo al término del año escolar.

3.1.6 Los estipulados en lo referente al Sistema de Evaluación de los Estudiantes SEPA.

3.1.7 Condecoraciones internas como:

3.1.7.1 *Distinción Especial en Izadas de Bandera: se otorga a los estudiantes destacados en las categorías de académicas y científicas; artísticas y culturales; recreativas y deportivas; y aspectos convivenciales, en acto público de Izada de Bandera, durante el transcurso del año escolar.*

- 3.1.7.2 Mención de Honor “Alumno Destacado”: se otorga al finalizar el año académico, a tres estudiantes por cada curso que se destaquen por su desempeño académico, buen comportamiento y aprovechamiento de los medios de formación integral ofrecidos por el Gimnasio. Serán seleccionados por una Comisión Docente de hasta máximo siete profesores del Gimnasio, que estudiarán los criterios para la distinción Alumno Destacado y será avalado por el Comité Directivo. Dicha exaltación se realizará en acto especial con el acompañamiento de los respectivos padres de familia.
- 3.1.7.3 Botón Escudo “Estudiante Integral”: Concedido a los estudiantes que se destaquen por su desempeño académico, buen comportamiento y aprovechamiento de los medios de formación integral ofrecidos por el Gimnasio. El Equipo Docente seleccionará a un estudiante de los tres destacados por cada curso y será avalado por el Comité Directivo. Este reconocimiento se hará en la ceremonia de instalación del Gobierno Escolar del año siguiente, frente a toda la Comunidad Educativa.
- 3.1.7.4 Medalla Estudiante Integral “Armando José Spadafford Niño” Gimnasio La Fragua: Será otorgada al estudiante del grado Undécimo que se destaque por sus excelentes condiciones humanas, rendimiento académico, aptitudes deportivas, dinamismo, liderazgo y espíritu de lucha en búsqueda de la excelencia durante toda su estancia en el Gimnasio La Fragua. Este premio será concedido por el Comité Directivo.
- 3.1.8 Condecoraciones externas y divulgarlas en medios de comunicación internos y/o externos.
- 3.1.9 Cualquier otra que las autoridades y directivas de ASPAEN Dirección Nacional o del Gimnasio decidieran establecer.

4 CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Los educadores del Gimnasio, se rigen por lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (ley 115 de 1994), la normatividad internacional, nacional, departamental y local en materia educativa, y en su contrato laboral conforme al Régimen Laboral.

4.1 Artículo 9. Derechos de los docentes

Como miembros de la comunidad educativa del Gimnasio, se hace énfasis en los siguientes derechos:

- 4.1.1 Laborar en un ambiente armónico, siendo respetado y escuchado dignamente por toda la comunidad educativa.
- 4.1.2 Ser elegido para los diferentes entes de representación del colegio.
- 4.1.3 Ser respetado en el ejercicio de su clase, conservando los principios pedagógicos, formativos, disciplinarios, académicos, éticos, morales y filosóficos fundamentales de la Institución Educativa.
- 4.1.4 Recibir información oportuna, capacitación y los elementos necesarios para el efectivo desempeño de su labor docente.
- 4.1.5 Recibir orientación pedagógica, formativa y científica.
- 4.1.6 Ser escuchados en sus inquietudes, sugerencias y opiniones.
- 4.1.7 Presentar descargos ante cualquier proceso de tipo disciplinario de conformidad con la normatividad externa e interna.
- 4.1.8 Ser evaluado con ecuanimidad, prudencia, sensatez y objetividad, y conocer los resultados de este proceso, mínimo de forma bienal.
- 4.1.9 Recibir puntualmente su asignación salarial de conformidad con la Ley.

4.2 Artículo 10. Deberes de los docentes

Como miembros de la comunidad educativa del Gimnasio, se hace énfasis en los siguientes deberes:

- 4.2.1 Vivenciar con la comunidad educativa la misión, visión, principios y valores del Gimnasio.
- 4.2.2 Desempeñar sus funciones de docente con idoneidad, ética y puntualidad.
- 4.2.3 Recibir e implantar el Plan de Formación Personal determinado por el Gimnasio.
- 4.2.4 Apoyar cada uno de los componentes del Proyecto Educativo Institucional.
- 4.2.5 Promover la participación en el plan de formación espiritual determinado por el Gimnasio.
- 4.2.6 Elaborar planes de estudio, proyectos de aula, desempeños, planes de clase, evaluaciones y acciones de mejora.
- 4.2.7 Presentar informes de seguimiento (planes de mejora) valorativo de los estudiantes.

- 4.2.8 Tratar con amabilidad a cualquier miembro de la comunidad educativa, siendo modelo de justicia, sencillez y respeto.
- 4.2.9 Promover el sentido de pertenencia a la institución, reflejando un comportamiento congruente con su filosofía y principios fundamentales, siendo ejemplo de vida.
- 4.2.10 Informar, con objetividad, cualquier irregularidad que se esté presentando con las personas que tiene a su cargo.
- 4.2.11 Estar actualizado en los temas referentes a las asignaturas que orienta, así como del Manual de Convivencia, del PEI y de la legislación educativa vigente.
- 4.2.12 Respetar y cumplir las diversas praxis por ambientes específicos de trabajo, tales como Comedor, Biblioteca, Laboratorios, Rutas Escolares, Oratorio, entre otros.
- 4.2.13 Evitar la conformación y/o participación de grupos en redes sociales, blogs, chats y mensajería con Padres de Familia y especialmente estudiantes. Sólo empleará los espacios (físicos y virtuales) definidos por el Colegio y el nivel de los mismos con intencionalidad formativa.
- 4.2.14 Desde su discurso y actuar, velar y orientar a sus estudiantes para que comprendan e incorporen una correcta postura ética responsable frente a su propia vida, la de los demás y el entorno, principalmente al apoyar todo tipo de acciones encaminadas a prevenir la violencia escolar (Decreto 1965 de 2013) en cualquiera que sea sus manifestaciones y escenarios

5 CAPÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Al suscribirse el contrato de prestación de servicios educativos por parte de los padres del estudiante, estos adquieren derechos y contraen obligaciones así:

5.1 Artículo 11. Derechos de los padres de familia o acudientes

- 5.1.1 Conocer con anticipación, o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

- 5.1.2 Expresar de manera respetuosa y por el conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente, administrativo y directivo del Gimnasio.
- 5.1.3 Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- 5.1.4 Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- 5.1.5 Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación, de la calidad del servicio educativo y en particular, del establecimiento en el que se encuentran matriculados sus hijos.
- 5.1.6 Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a una mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- 5.1.7 Exigir del colegio una excelente calidad de educación y en general el cumplimiento de las obligaciones académicas, legales y morales.
- 5.1.8 Confiar al colegio la formación integral de sus hijos y esperar que la institución responda a esa confianza.
- 5.1.9 Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos por la Ley General de Educación y en sus reglamentos, siempre y cuando cumpla con los deberes expresados en el artículo siguiente.

5.2 Artículo 12. Deberes de los padres de familia o acudientes.

Para un desarrollo adecuado y normal, los niños y los jóvenes necesitan la seguridad afectiva y efectiva de un ambiente familiar armónico y estable. Siendo los padres de familia los principales artífices en la educación de sus hijos, son por el mismo hecho los primeros y principales responsables de la misma. De ello se deduce que los padres deben asumir sus funciones y cumplir sus obligaciones con respecto a la educación de sus hijos y al Gimnasio, en el que delegan parte de sus responsabilidades.

Para una mejor eficacia en la formación y educación de los estudiantes, entre las muchas obligaciones que les corresponden a los padres de familia, resaltamos las siguientes:

- 5.2.1 Ser conscientes de que los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, a la vez que modelo de desarrollo de virtudes humanas. Les corresponde realizar un seguimiento y orientación permanente de las actividades, horarios, trabajos y diversiones de sus hijos fuera del horario escolar; constatar quiénes son sus amistades y qué tipo de actividades realizan en su ausencia.
- 5.2.2 Mantener una comunicación cordial y suficiente con las directivas, profesores y directores de curso, para coordinar los criterios, métodos y orientaciones en beneficio de sus hijos, atendiendo el conducto regular consagrado en el capítulo VI del presente Manual.
- 5.2.3 Mantener un diálogo sincero, exigente y comprensivo con sus hijos sobre los logros, éxitos, dificultades, aspiraciones, para poder orientarlos, animarlos y corregirlos adecuada y oportunamente.
- 5.2.4 Pagar oportunamente las matrículas, pensiones, servicios especiales y demás erogaciones en la entidad bancaria que decida el Consejo Directivo, firmando los documentos que solicite esa entidad, como cartas de autorización para ser investigada la capacidad de crédito, pagarés, etc.; de lo contrario, se configurará incumplimiento esencial, conformándose por lo tanto causal de terminación del contrato de prestación de servicios que se renueva cada año en el momento de la matrícula. Asistir, con carácter obligatorio tanto el padre como la madre de familia, -o ante la ausencia de los mismos, los respectivos acudientes determinados por el Estado-, a las reuniones colectivas o individuales, que para los efectos el Gimnasio cite
- 5.2.5 Evitar la conformación de grupos en redes sociales, blogs, chats y mensajería con personal del Colegio y especialmente estudiantes, puesto que la intencionalidad formativa requiere que cada cual guarde su rol y así de manera prudencial se apoye mutuamente la formación.
- 5.2.6 Tratar con respeto a los miembros de la comunidad educativa.
- 5.2.7 Prestar colaboración a las directivas y profesores para que el Gimnasio cumpla en mejor forma con los objetivos propuestos.
- 5.2.8 Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentaciones del presente Manual de Convivencia.
- 5.2.9 Revisar a diario el portal virtual y/o la agenda del estudiante para facilitar la comunicación con el Gimnasio.
- 5.2.10 Apoyar los proyectos que propendan mejorar los procesos educativos.

- 5.2.11 Proporcionar a su hijo los útiles, libros, materiales y uniformes necesarios para el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, con las características exigidas por la Institución Educativa. Asimismo, revisar diariamente la buena presentación personal de sus hijos, el aseo, el porte del uniforme, los elementos o útiles que requiera y la estricta puntualidad en todas las actividades.
- 5.2.12 Abstenerse de interrumpir las actividades escolares en salones, laboratorios y demás áreas de aprendizaje, sin la debida autorización.
- 5.2.13 Informarse al comienzo del año escolar del calendario, cronograma académico, horarios y fechas de reunión, entrega de boletines, horario de atención de los profesores, etc., y personalmente reclamar el boletín de calificaciones en la fecha y hora que programe el Gimnasio.
- 5.2.14 De acuerdo al numeral inmediatamente anterior, respetar los Calendarios y Cronogramas Académicos ciñéndose a las fechas allí planteadas.
- 5.2.15 Elaborar y firmar las excusas y permisos de sus hijos por inasistencia, retrasos u otros motivos. En el caso de las excusas, éstas deben presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la reincorporación a las actividades escolares. Para los permisos, enviar la solicitud por escrito en las horas de la mañana.
- 5.2.16 Responder pecuniariamente por los daños que causen sus hijos en el Gimnasio, a compañeros u otras personas, así no haya existido en el estudiante la intención de dañarlos.
- 5.2.17 Respetar la filosofía y estilo educativos del Gimnasio y siendo consecuente con ellos, abstenerse de hacer comentarios y juicios ficticios o no probados que atenten contra el buen nombre y el prestigio del Gimnasio y por ende, el de sus hijos.
- 5.2.18 Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- 5.2.19 Aceptar las exigencias académicas y disciplinarias del Gimnasio y las orientaciones pedagógicas de directivos y docentes.
- 5.2.20 Abstenerse de prestar a los estudiantes los vehículos para que, conducidos por ellos, los utilicen como medio de transporte para ir al Gimnasio.

- 5.2.21 Establecer reglas claras y estar pendientes del manejo que sus hijos hacen del internet, las redes sociales, por los riesgos a los que se exponen; especialmente cuando se les da dispositivos electrónicos con planes abiertos (voz-mensajería-datos).
- 5.2.22 Apoyar los procesos institucionales y locales para la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Decreto 1965 de 2013)
- 5.2.23 Participar en los cargos que proponen las normas nacionales, siempre y cuando cumpla los deberes de Padres expresados en el presente Manual y se encuentren a paz y salvo por todo concepto.
- 5.2.24 Velar y orientar a sus hijos para que comprendan e incorporen una correcta postura ética responsable frente a su propia vida, la de los demás y el entorno, principalmente al apoyar todo tipo de acciones encaminadas a prevenir la violencia escolar (Decreto 1965 de 2013) en cualquiera que sea sus manifestaciones y escenarios.
- 5.2.25 Mantener un diálogo sincero, exigente y comprensivo con sus hijos sobre los logros, éxitos, dificultades, aspiraciones, para poder orientarlos, animarlos y corregirlos adecuada y oportunamente.
- 5.2.26 Ser escuchados en sus quejas respetando el conducto regular.

Parágrafo: Para los fines previstos en la presente norma, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o a quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

6 CAPÍTULO VI: EL CONDUCTO REGULAR

Para todo aporte o reclamación, se debe seguir el conducto regular que facilitará el proceso de orientación y respuesta, a inquietudes hasta agotar todas las instancias, así:

- 6.1 Artículo 13. Para la solución de problemas de convivencia o comportamentales:**
 - 6.1.1 Con el Docente respectivo.
 - 6.1.2 Con el Director de Curso.
 - 6.1.3 Lo previsto en el Comité de Convivencia.
 - 6.1.4 Con los Directores Académico, de Orientación y de Familia.

- 6.1.5 Con el Rector.
- 6.1.6 Con el Comité Directivo.
- 6.1.7 Con el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. Las faltas relacionadas con la ley 1620 serán tratadas de acuerdo con el protocolo señalado en esta ley.

PARÁGRAFO 2: Para las faltas gravísimas el conducto regular será el siguiente: director de curso, rector y comité directivo y consejo directivo.

6.2 Artículo 14. Para la solución de conflictos académicos o contravenciones a los derechos de los estudiantes en evaluaciones y desempeños.

- 6.2.1.1 Con el Docente de la asignatura
- 6.2.1.2 Con el Director de Curso (o con el Coordinador de nivel)
- 6.2.1.3 La Comisión de Evaluación y Promoción
- 6.2.1.4 Con el Consejo Académico
- 6.2.1.5 Con el Consejo Directivo

PARAGRAFO

Se configura el Comité Escolar de Convivencia según lo previsto en el (Decreto 1965 de 2013), sus integrantes (art 23), su manual, procedimientos y cronograma (ver anexo), para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, para la formación de la ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención /mitigación de la violencia escolar.

PARÁGRAFO 1: Para las reclamaciones, revisiones y solicitudes de carácter académico, deben hacerse por escrito al docente de la asignatura y en caso de recurrir a las siguientes instancias hacerse también por escrito aportando pruebas. Para aportes y sugerencias de los estudiantes, deberá hacerse por intermedio del Comité de Curso, el personero de los estudiantes o el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, siguiendo el paso correspondiente. El estudiante afectado debe contar con la participación de sus padres o acudientes.

PARÁGRAFO 2: El Consejo Académico se propone como la instancia, para decidir sobre reclamaciones no resueltas que presenten los estudiantes y/o los padres de familia con relación a la evaluación en cada periodo académico. Los casos que no

resuelva el Consejo Académico se remitirán al Consejo Directivo si fuese necesario.

Las reclamaciones, revisiones y solicitudes de carácter académico deben realizarse mediante acuerdo entre el estudiante y el respectivo docente.

PARÁGRAFO 3: La Comisión de Evaluación y Promoción será la instancia a la que se debe acudir en caso de reclamaciones al final del año escolar, cuando se define la promoción del grado, y se procederá de acuerdo con lo establecido en este Manual.

7 CAPÍTULO VII: FALTAS DE LOS ESTUDIANTES A LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Se califican como faltas, todos aquellos comportamientos que desconozcan las obligaciones o deberes, que impiden el normal desarrollo de las actividades, o atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sean cometidos dentro o fuera de la Institución.

7.1 Artículo 15. De las faltas leves

Se consideran faltas leves:

- 7.1.1 Retardo injustificado para ingresar al colegio o al salón de clase.
- 7.1.2 Negligencia en el uso de la agenda, carné, materiales escolares, y objetos personales.
- 7.1.3 Distraer a sus compañeros en las diferentes actividades escolares.
- 7.1.4 Permanecer sin justificación dentro del aula durante los descansos.
- 7.1.5 Retener información académica y formativa dirigida a los padres de familia.
- 7.1.6 Comerciar, hacer colectas y/o apuestas sin la debida autorización de las directivas del Gimnasio.
- 7.1.7 Usar el uniforme inadecuadamente dentro o fuera del Gimnasio.
- 7.1.8 utilización del teléfono celular o cualquier medio tecnológico en clase u otra actividad escolar.
- 7.1.9 Salir del salón sin autorización.
- 7.1.10 Entrar a la sala de profesores y zonas de acceso restringido sin la debida autorización.

PARÁGRAFO:

También serán consideradas como Faltas Leves aquellas situaciones que se enmarquen como “Situaciones Tipo I” según la definición establecida en el numeral 1 artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 y en el artículo 33 del presente Manual de Convivencia.

7.2 Artículo 16. **De las faltas graves**

Se consideran faltas graves todos aquellos comportamientos contra la ética, la moral y los valores que el Gimnasio promueve en sus educandos y que resulten especialmente lesivos tanto para los infractores como para la Institución. Estas faltas son las siguientes:

- 7.2.1 Reincidencia por tercera vez de una falta leve.
- 7.2.2 Ser irrespetuoso en el desarrollo de las actividades programadas por la Institución Educativa.
- 7.2.3 Perturbar el normal desarrollo de las clases con indisciplina en forma reiterada.
- 7.2.4 Presentar mal comportamiento en cualquiera de los escenarios del Gimnasio o por fuera en representación de éste.
- 7.2.5 Usar el uniforme inadecuadamente dentro o fuera del Gimnasio.
- 7.2.6 utilización del teléfono celular o cualquier medio tecnológico en clase u otra actividad escolar.
- 7.2.7 Dañar muebles, instalaciones o equipos del Gimnasio o de otras instituciones en actividades externas.
- 7.2.8 Incumplir con los compromisos académicos y/o irresponsabilidad frente a los planes de mejoramiento propuestos en las estrategias de atención al estudiante del Sistema de Evaluación y Promoción de los estudiantes de ASPAEN, SEPA.
- 7.2.9 Marginarse de los programas especiales y obligatorios de refuerzo que organiza el Gimnasio con el fin de elevar el nivel académico.
- 7.2.10 Incumplir los acuerdos pactados con los docentes (en el Observador del estudiante) o en las entrevistas con los padres y el Director de curso o Directivo.
- 7.2.11 Emplear lenguaje soez, vulgar o inadecuado de forma reiterada respecto a

cualquier persona.

7.2.12 Irrespetar a cualquier persona dentro de las instalaciones del Gimnasio o en actividades programadas por el mismo.

7.2.13 Participar en actividades que atenten contra su integridad y/o de sus compañeros.

7.2.14 Desobedecer a los llamados de atención de los profesores.

7.2.15 Incumplir las normas del cuidado del medio ambiente.

7.2.16 Gesticular en forma inapropiada o arrojar basuras por la ventanilla del bus escolar.

7.2.17 Fumar o portar cigarrillos en la Institución Educativa o en las actividades extracurriculares que éste programe.

7.3 Artículo 17. De las faltas gravísimas

Se consideran faltas gravísimas aquellas conductas o comportamientos que lesionan gravemente la ética, la moral y los valores que el colegio promueve entre sus educandos y que atenten gravemente contra la integridad física y moral de los estudiantes, profesores, directivos, administrativos y demás personal, así como contra el prestigio y el buen nombre del Gimnasio.

7.3.1 Toda conducta que conforme al Código Penal Colombiano y al Código de la Infancia Ley 1098 de 2006 sea tipificada como delito, y a la Ley de Matoneo de (1620 de 2013).

7.3.2 Realizar o intentar relaciones sexuales dentro de las instalaciones del Gimnasio o en desarrollo de las actividades que éste realice fuera de las mismas.

7.3.3 Aportar, él o sus representantes, información y/o documentación falsas o adulteradas para su ingreso al Gimnasio, o para excusar la inasistencia a clases, en cuyo caso se deberá reportar a la autoridad competente; la omisión del reporte de la presunta falsedad ante la autoridad constituirá falta gravísima por parte del empleado.

7.3.4 Ingresar y/o salir del Gimnasio sin autorización.

7.3.5 Agresión escolar que afecte negativamente a otro miembro de la comunidad educativa. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y

electrónica. (Art. 39 D. 1965).

- a. **Agresión Física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. **Agresión Verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. **Agresión Gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. **Agresión Relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. **Agresión Electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medio electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quién los envía.
- f. **Acoso escolar (bullying):** Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medio electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (ADN 20-Nov)
- g. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (ADN 20-Nov)
- h. **Violencia sexual:** Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre

un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

- i. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

7.3.6 Agredir física, verbal o moralmente a otro(s) compañero(s), o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

7.3.7 Participar en riñas, saboteos y protestas violentas dentro del Gimnasio y/o en sus actividades extracurriculares programadas.

7.3.8 Portar armas, municiones, explosivos y/o cualquier otro tipo de arma blanca contundente o química que se pueda utilizar para causar daño a otra persona.

7.3.9 Hacer fraude, copia, intento de copia, plagio en las evaluaciones o trabajos, colusión, adulteración de calificaciones o falsificación de firmas.

7.3.10 Llegar al Gimnasio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias que generen adicción.

7.3.11 Dañar intencionalmente muebles, enseres, instalaciones o equipos del Gimnasio, o de los miembros de la comunidad educativa.

7.3.12 Ingerir o poseer licor, hacer tráfico de estupefacientes o de sustancias que generan adicción (marihuana, cocaína, heroína, bazuco, anfetaminas, otros). El tráfico hace referencia a compra, venta, porte, regalo o donación de cualquiera de estas sustancias dentro del Gimnasio, o en actividades que realice éste fuera de sus instalaciones.

7.3.13 Utilizar el nombre del Gimnasio sin autorización para obtener beneficios personales.

7.3.14 Traer cualquier tipo de material pornográfico al Gimnasio o a las actividades programadas por éste.

7.3.15 Hacer un uso indebido de la Internet para denigrar de alguna persona o para consultar páginas de contenido pornográfico, violentas, satánicas y/o discriminatorias.

PARÁGRAFO 1: También serán consideradas como Faltas Gravísimas aquellas situaciones que se enmarquen como “Situaciones Tipo II” según las definiciones establecidas en los numerales 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 y en el artículo 33 del presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2:

En el caso de que un estudiante ocasione algún daño durante actividades internas y externas a la institución, este y/o sus padres y/o acudientes se hacen responsables del pago de los daños.

8 CAPÍTULO VIII: MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS CORRECTIVO-FORMATIVOS PARA LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

Las medidas y procedimientos pedagógicos correctivos que aquí se establecen, obedecen a la consideración del derecho a la educación, como un hecho que comporta un deber correlativo, cuya observancia y cumplimiento es la obligación que debe cumplir el titular del derecho para que éste se pueda realizar. Este deber se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con los compromisos adquiridos libremente, que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el rendimiento académico, y las buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa, sólo limitados por la razonabilidad o la inobservancia del debido proceso.

Es por esto, que las medidas que se establecen se orientan a que el estudiante adecue su conducta a pautas de comportamiento que garanticen el derecho al estudio que tiene él mismo y sus compañeros, así como la disciplina base de una correcta formación y del funcionamiento del Gimnasio; igualmente se pretende garantizar el respeto a alumnos, familias, profesores, empleados y directivos del Gimnasio; en cuanto a la aplicación de las medidas correctivas, atendiendo a claros principios constitucionales, toda medida debe estar precedida por el debido proceso.

Toda medida correctiva-formativa y sus procedimientos serán conocidos y analizados por Comité Escolar de Convivencia según lo previsto en el la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 para generar acciones contextualizadas al entorno de ASPAEN Gimnasio La Fragua para propiciar la sana Convivencia Escolar, la Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este comité está exento de ser un órgano decisor o estancia sancionatoria.

8.1 Artículo 18. Medidas correctivo-formativas

Las medidas pedagógicas establecidas son las siguientes:

8.1.1 Amonestación Verbal. Consistirá en un llamado de atención que en forma

verbal efectuó el funcionario competente; en todo caso siempre se deberá informar al Director de Curso.

Parágrafo: Sin perjuicio de la determinación final que se adopte dentro del proceso, en aquellos eventos en los que a consecuencia del comportamiento de un estudiante, en desarrollo de actividades programadas por el colegio - sin interesar el lugar en el cual se desarrolle- se ocasione un daño o pérdida de algún bien propiedad del Gimnasio o sobre el cual se ejerza custodia, deberá el padre o acudiente legal del estudiante indemnizar integralmente al Gimnasio. Pasar a GRAVE

8.1.2 Amonestación Escrita por el Director de Curso. Se hará cuando el estudiante incurra en una falta leve cometida por tercera vez. Debe hacerla el Director de Curso con base en el informe de la persona que presencié la falta; hará la anotación en el observador del estudiante, quien firmará y se comprometerá a mejorar su comportamiento; se citará a una entrevista a los padres de familia o acudientes. El acta de dicha entrevista se anexará al observador del estudiante con las respectivas firmas de enterado por parte de los padres y del estudiante. En caso de que el estudiante, padres o acudientes no deseen firmar su observador, quedará constancia de tal hecho por parte del profesor correspondiente.

8.1.3 Amonestación Escrita por el Director Académico. Tendrá lugar cuando el estudiante cometa una falta grave y/o se le hayan acumulado dos amonestaciones escritas por el Director de Grupo. En este caso el Director de Curso deberá hacer la anotación en el Observador del Alumno firmada por el estudiante, el Director de Curso y el Coordinador de Nivel quien la impondrá y citará a entrevista a los padres de familia. El acta de dicha entrevista se anexará al observador con las respectivas firmas o constancias en caso que los padres, acudientes o representantes no quisieran firmar.

8.1.4 Clases de sanciones para faltas graves y gravísimas.

8.1.4.1 Agotado el debido proceso, en caso de determinarse la imposición de sanción, para las faltas graves se podrá imponer de uno a tres días de suspensión temporal de clase.

Parágrafo 1: Para la ejecución de esta sanción se prohibirá la asistencia del alumno al colegio y las actividades académicas que se lleguen a evaluar en estos días serán calificadas con la mínima nota quedando bajo la responsabilidad del alumno adelantarse en los temas vistos en clase.

Parágrafo 2: Los días de suspensión de que trata el anterior parágrafo

corresponderán a días ordinarios de clase.

- 8.1.4.2 Agotado el debido proceso, en caso de determinarse la imposición de sanción, para las faltas gravísimas se deberá imponer a título accesorio, matrícula condicional y a título de sanción principal entre cinco días de suspensión temporal de clase y hasta la expulsión definitiva del colegio.

Parágrafo 1: Para la ejecución de esta sanción se prohibirá la asistencia del alumno al colegio y las actividades académicas que se lleguen a evaluar en estos días serán calificadas con la mínima nota quedando bajo la responsabilidad del alumno adelantarse en los temas vistos en clase.

Parágrafo 2: Los días de suspensión de que trata el anterior parágrafo corresponderán a días ordinarios de clase.

Parágrafo 3: En todos los casos de procedimiento por falta gravísima será requisito de procedibilidad notificar previamente a las autoridades competentes.

Parágrafo 4: Cuando el proceso disciplinario se adelante por la presunta comisión de un delito y en el momento de su ejecución el alumno sea mayor de 14 años se deberá informar a la policía de infancia y adolescencia así como a la fiscalía de infancia y adolescencia; si el alumno al momento de la ejecución del presunto delito sea mayor de 18 años se deberá informar a la Fiscalía General de la Nación

- 8.1.4.3 Permanencia Condicional. Habrá lugar a esta medida y por ende, la pérdida de cupo para el siguiente año lectivo, cuando el estudiante incurra en una falta gravísima. El Director Académico impondrá la sanción y citará a entrevista a los padres de familia. El acta de dicha entrevista se anexará al observador del estudiante.

Si durante el resto del año el estudiante mejora sustancialmente su comportamiento, el Consejo Directivo podrá levantar la parte de la sanción referente a la pérdida del cupo previa evaluación del organismo correspondiente, manteniendo, modificando o revocando la decisión. El Director Académico comunicará la decisión.

Para los estudiantes de 11° al quedar en firme esta medida, tendrá como efecto la no proclamación en ceremonia de graduación, de acuerdo con las disposiciones del numeral 7 del presente artículo. Igualmente, si durante el resto del año el estudiante mejora sustancialmente su comportamiento, el Consejo Directivo podrá levantar la parte de la sanción referente a la no proclamación en ceremonia de graduación. El Director Académico comunicará la decisión.

8.1.4.4 Retiro del alumno de la Institución y terminación unilateral del servicio educativo. Se impondrá esta medida, y se expedirá la resolución de la cancelación automática del contrato de prestación de servicios educativos al estudiante que incurra en las faltas gravísimas señaladas en el artículo 17 del presente Manual.

PARÁGRAFO 1:

También serán consideradas como causal de expulsión todas aquellas situaciones que se enmarquen como “Situaciones Tipo III” según las definiciones establecidas en los numerales 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 y en el artículo 33 del presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: Esta medida la impondrá el Consejo Directivo, luego del estudio del caso en el Comité Directivo, dejando constancia para su inclusión en el Observador del Alumno. Será notificada al estudiante y a la familia por intermedio del Rector.

- 8.1.4.5 Pérdida de cupo para el próximo año lectivo. Se establece esta medida de pérdida de cupo para el próximo año lectivo, por lo que no se permitirá la renovación del contrato de prestación de servicios educativos a través de la matrícula, al estudiante que se encuentre en las siguientes circunstancias:
- 8.1.4.6 El estudiante que presente pérdida de año dos veces durante su vida escolar en el colegio de manera consecutiva o no. El Consejo Directivo revisará los casos que juzgue necesario, de acuerdo con el estilo educativo de ASPAEN.
- 8.1.4.7 Todo estudiante que presente ausencias injustificadas del veinte por ciento (20% o más) de la intensidad horaria. Las excusas se deberán presentar dentro de 5 días hábiles.
- 8.1.4.8 Todo estudiante que se le mantenga o reitere la permanencia condicional al final del año.
- 8.1.4.9 Perderá el derecho a ser matriculado el alumno que, llegado el momento de firmar el nuevo contrato de prestación de servicios educativos, a través del proceso de matrícula para el siguiente año lectivo, no se encuentre a paz y salvo por todo concepto relacionado con las obligaciones para con el colegio.

8.1.4.10 El colegio puede determinar la no continuidad de un estudiante si durante tres periodos, del año académico, mantiene desempeño actitudinal bajo, aunque haya sido promovido por su desempeño académico. El Consejo Directivo revisará los casos que juzgue necesario, de acuerdo con el estilo educativo de ASPAEN.

Parágrafo: Esta medida será impuesta por el Consejo Directivo, previo estudio en el Comité.

8.1.4.11 No Proclamación en Ceremonia de Graduación. Tendrá lugar esta medida cuando el estudiante de undécimo grado, al terminar el año lectivo, esté con Permanencia Condicional; en este caso se graduará individualmente. Esta medida será impuesta por el Consejo Directivo. El Director Académico comunicará la decisión.

8.2 Artículo 19. Procedimientos Pedagógicos Correctivo-Formativos

Los procedimientos pedagógicos que se deben emplear como parte del proceso de Formación Personal de un alumno que comete faltas y manifiesta comportamientos inaceptables son los siguientes:

Estos procedimientos, mensualmente serán conocidos por el Comité Escolar de Convivencia según su competencia, para su análisis y recomendaciones.

8.2.1 Diálogo

El diálogo entre profesor-estudiante, estudiante-estudiante sincero, honesto y sin prejuizgamientos es la base de la rectificación de las faltas y solución de conflictos. Por lo tanto, el estudiante que comete una falta tiene el deber de reconocerla y así mismo, el derecho a que sus justificaciones sean escuchadas.

8.2.2 Presentación de descargos

Rendir descargos es un derecho de los estudiantes que se ejerce cuando se ha cometido o se presume la comisión de una falta leve, grave, gravísima o una que dé mérito para imponer una medida correctiva más drástica. Los descargos se presentarán bien sea en forma verbal o por escrito ante quien le corresponda imponer la medida correctivo-formativa, dentro de los tres días siguientes a la notificación del inicio del correspondiente proceso disciplinario.

8.2.3 Recursos

Sobre toda medida correctiva-formativa, cabe el recurso de apelación ante el superior jerárquico de quien imponga la medida. Tal recurso debe ser interpuesto por escrito, con la correspondiente sustentación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la medida al alumno. Pasado dicho tiempo

sin presentación del recurso, la medida quedará en firme. Esto debe quedar por escrito en el observador del estudiante.

8.2.4 Imposición de la medida correctiva-formativa y anotación en el Observador del Alumno

Cuando se ha cometido o se presume la comisión de una falta por parte de un estudiante, el profesor o directivo a quien le corresponda imponer la medida correctiva-formativa, después de haber escuchado y/o leído los descargos del estudiante así como los informes de profesores, compañeros y demás personas sobre la situación y teniendo en cuenta todos los argumentos, si considera que hay mérito, impondrá la medida correctiva-formativa haciendo la anotación en el Observador del estudiante, en presencia del alumno con las respectivas firmas o constancia en caso de que el estudiante o acudiente no firme.

Para la imposición de las medidas correctiva-formativas, a quien le corresponda imponerla deberá describir la falta, anotar el tipo de medida que ésta acarrea y la aclaración de que el estudiante tiene el derecho para presentar por escrito el recurso de apelación contra dicha medida, con la correspondiente sustentación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir del momento en que se anota y se le notifica la medida. Si no se interpone el recurso dentro de dicho término, la medida correctiva-formativa quedará en firme y así se consignará en el Observador del estudiante.

Si se presenta el recurso de apelación y el superior jerárquico considera, después del respectivo estudio del recurso, que se mantienen los méritos para imponer la medida correctiva-formativa, la confirmará y se consignará debidamente firmada en el Observador del Estudiante.

En los dos eventos anteriores, se citará a la familia para hacer entrega del informe.

En caso de que al estudiar el recurso presentado por el estudiante se considere que no existen méritos suficientes para imponer la medida correctiva-formativa, se levantará la medida impuesta y así se consignará en el Observador del Alumno, con lo cual el estudiante quedará exonerado de toda responsabilidad.

En el Observador se dejará constancia de toda falta, sin importar su levedad o gravedad, así como de las cosas positivas del estudiante. El observador debe diligenciarse en forma responsable y permanecerá al cuidado y manejo del Director de Curso. El profesor que registre en el observador del estudiante una falta grave debe informar verbalmente al Director de Curso del estudiante.

Parágrafo:

El estudiante sancionado no podrá, durante la vigencia de la sanción:

- Beneficiarse de las becas que ofrece el Gimnasio.

- Ser elegido en cualquier representación estudiantil.

8.2.5 Comunicación con los Padres de Familia

Como criterio general en el Gimnasio se cita a entrevista a los padres de familia por lo menos dos (2) veces por período académico, para dialogar sobre el rendimiento académico y comportamental de su hijo y acordar estrategias de apoyo.

Es derecho-deber de los padres de familia asistir a las reuniones para la entrega de informes académicos bimestrales y a las demás citaciones en las que se les informará sobre el rendimiento académico y comportamental escolar del alumno.

8.2.6 Comité de Convivencia

El Comité de Convivencia actuará cuando resulten posiciones en conflicto entre los miembros de la comunidad educativa y estas discrepancias puedan afectar la armonía de la vida comunitaria. Cualquiera de las partes involucradas en el un conflicto, podrá solicitar verbalmente una conciliación. Formarán parte de dicho Comité: el Director de Orientación, quien lo preside, el Jefe de Bienestar Estudiantil, el Director de Curso, el Coordinador de Nivel y el Personero de los Estudiantes. Si se viere alguna incompatibilidad por parte de alguno de ellos, serán suplidos por el Director Académico, un Jefe de Área o el Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.

La metodología de trabajo de dicho Comité es la siguiente:

- Cada parte dará su versión.
- El secretario del Comité redactará el acta correspondiente. Este acuerdo se dejará por escrito y será firmado como compromiso de las partes; El coordinador de Nivel lo archivará en la carpeta respectiva y en la hoja de vida del estudiante.

Parágrafo: El acuerdo a que se refiere este numeral no excluye las medidas correctiva-formativas que deban tomarse, si se han cometido faltas académicas y/o comportamentales.

8.2.7 Apoyo psicopedagógico

El apoyo psicopedagógico es un derecho de los estudiantes, al cual se accede por diferentes vías:

- a) Solicitud directa de los Padres o del Estudiante.
- b) Remisión del Director de Curso o del Preceptor.
- c) Remisión del Coordinador de Nivel y/o del Jefe de Bienestar.
- d) Remisión del Consejo Académico.
- e) Remisión de cualquier miembro del Comité Directivo.
- f) Remisión del Rector.
- g) Por remisión del Comité Escolar de Convivencia.

- h) Remisión del Comité Directivo.
- i) Remisión del Consejo Directivo.

Parágrafo: En caso de detectar situaciones que ameriten tratamientos o terapias psicológicas, el Gimnasio informará a los padres de familia para que busquen el apoyo externo necesario.

9 CAPÍTULO IX:GOBIERNO ESCOLAR

Conforman el gobierno escolar de ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA: el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

9.1 Artículo 20. Consejo Directivo

9.1.1 El Consejo Directivo está conformado por:

- 9.2 El Rector, quien lo preside.
- 9.3 El Director de Orientación.
- 9.4 El Director de Familia.
- 9.5 El Director Académico.
- 9.6 El Director Administrativo y Financiero.
- 9.7 Dos Representante del Consejo de Padres.
- 9.8 Dos Representante del Personal Docente.
- 9.9 El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
- 9.10 El Representante de Ex alumnos.
- 9.11 El Representante del Sector Productivo y de la Comunidad.

9.11.1 Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad y las que la ley indique.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
- c. Adoptar, actualizar, revisar, modificar y aprobar el Manual de Convivencia de la Institución, según normas vigentes.

- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios.
- f. Recomendar criterios de participación de la Institución en las actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- g. Promover intercambios de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- h. Aprobar los costos educativos para cada año lectivo.
- i. El Consejo Directivo sesionará una vez al mes.

9.12 Artículo 21. Comité Directivo

Es el cuerpo colegiado establecido con el fin de tener un seguimiento más cercano, diario, de la marcha y funcionamiento de ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA. Se reúne cada semana de manera ordinaria y cada vez que el Rector lo solicite de manera extraordinaria. Forman parte del Comité Directivo de ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA:

- 9.12.1.1 El Rector, quien lo preside.
- 9.12.1.2 El Director de Orientación.
- 9.12.1.3 El Director Académico.
- 9.12.1.4 El Director de Familia.
- 9.12.1.5 El Director Administrativo y Financiero.

9.13 Artículo 22. Consejo académico

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica del Plantel y está integrado por el Rector quien lo preside, el Director Académico, el Director de Orientación, el Director de Familia, los Coordinadores de Nivel y los Jefes de Área.

Son funciones del Consejo Académico:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional.
- e. Integrar las comisiones docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos (Comisión de Evaluación y Promoción), asignar funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación

educativa.

- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional del Gimnasio y conforme a la legislación y normatividad nacionales.

Parágrafo: La Comisión de Promoción mencionada en el literal (E) del presente artículo estará conformada por:

El Rector, quien la preside, el Director Académico, El Director de Orientación, el Coordinador de Nivel, los asesores de Área, el Director de Grupo, el Preceptor del Grado si lo hay, y un padre de familia, teniendo en cuenta fundamentalmente, la integralidad del estudiante y la legislación vigente en torno al Enfoque de Inclusión; será la instancia para las reclamaciones al final del año escolar, cuando se define la promoción de grado.

La Comisión de Promoción se reunirá al final del año académico y determinará la promoción o no promoción de los estudiantes teniendo en cuenta:

- a) Los resultados académicos cuantitativos.
- b) El informe de asistencia del estudiante.
- c) Los informes del Director de Grupo y del Preceptor si lo hay.
- d) De ser necesaria, la sustentación del informe del docente sobre los resultados académicos.
- e) Todo aquello que la Comisión de Evaluación y Promoción determine y considere oportuno para determinar la promoción del estudiante.

En la Comisión de Evaluación y Promoción habrá un representante de los padres de familia, elegido de entre el Consejo de Padres, para cuyo efecto deberá tener al menos un año de antigüedad en la Institución, ser propositivo, comprender y compartir la filosofía institucional y aceptar la responsabilidad que representa participar en dicha Comisión.

10 CAPÍTULO X: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA

Conforman los órganos de participación educativa, de carácter consultivo en ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA:

10.1 El Claustro de Profesores

10.2 Áreas Académicas

10.3 Los Equipos Docentes

- 10.4 Los Comités de Curso
- 10.5 El Consejo de Estudiantes
- 10.6 Personería Estudiantil
- 10.7 La Asociación de Ex -Alumnos
- 10.8 La capellanía
- 10.9 El Comité de Orientación
- 10.10 El Comité Escolar de Convivencia
- 10.11 La Asamblea General de Padres de Familia
- 10.12 El Consejo de Padres de Familia
- 10.13 La Asociación de Padres de Familia

A continuación se describen las características principales de cada uno de los órganos de participación educativa:

10.14 Artículo 23. El claustro de profesores

Órgano consultivo y de apoyo del Comité Directivo, presidido por el Rector del Gimnasio. Son condiciones para pertenecer:

- 10.14.1 Haber trabajado en ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA por un lapso no menor a cinco años consecutivos.
- 10.14.2 Demostrar con hechos su identificación con ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA.
- 10.14.3 Laborar de tiempo completo en ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA.

10.15 Artículo 24. Áreas Académicas

Están integradas por los profesores que trabajan en una misma área y lo preside uno de ellos, quien es el asesor de Área; sus funciones son ejecutar lo acordado en el Consejo Académico y velar por mantener un alto nivel académico dentro del área.

10.16 Artículo 25. Equipos docentes

Están integrados por los profesores que orientan clases en un mismo curso. Lo preside el Director de Curso. Sus funciones son:

- a) Velar por la unidad del Proyecto Pedagógico en cada curso.
- b) Orientar las actividades de formación de cada curso.
- c) Identificar los problemas académicos y disciplinarios de cada curso.
- d) Fomentar la sana convivencia, el respeto de los derechos humanos, el ambiente de estudio, la vida espiritual, los escenarios culturales y de expresión estética de los alumnos.
- e) Mantener la unidad pedagógica en la formación integral de los alumnos.
- f) Informar a los padres de familia sobre la marcha de cada alumno en los planes y procesos de los cursos
- g) Fomentar el ambiente cultural y de expresión estética de los alumnos.

10.17 Artículo 28. Comités de Curso

En cada curso de ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA existe un Comité de Curso, que es el máximo órgano colegiado por grupo, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

Son condiciones para pertenecer al Comité de Curso:

- 10.17.1 Ser buen estudiante
- 10.17.2 Comportamiento ejemplar
- 10.17.3 Compañerismo y espíritu de servicio
- 10.17.4 Tener la disposición para pertenecer al Comité

Acerca de su conformación:

- a) Lo integrarán de 4 a 6 estudiantes.
- b) Habrá Comités de Curso desde Transición hasta Undécimo
- c) Se hará una reunión quincenal, en el descanso y el secretario llevará un acta de cada sesión; ésta será firmada por el Director de Curso y el Secretario del Comité. El Director de Curso preside las reuniones y asiste también el Preceptor.

Son algunas funciones del Comité de Curso:

- a) Elegir entre sus miembros a un vocero ante el Consejo de Estudiantes.
- b) Ayudar a los compañeros en sus problemas académicos, de integración y de índole personal.
- c) Respaldar las decisiones del Director de Grupo y ayudar en la ejecución del Plan de formación Integral.
- d) Fomentar el liderazgo en el curso, estimulando la vivencia de los valores y las buenas actitudes entre los compañeros.

10.18 Artículo 29. Consejo de Estudiantes

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo

órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos en el establecimiento.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a) Darse su propia organización interna.
- b) Elegir al Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

10.19 Artículo 30. Personería Estudiantil

El Personero de los Estudiantes será un estudiante de 11º grado. El Personero es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. El Personero, junto con su Suplente, será elegido por votación popular mediante voto secreto, dentro de los primeros 30 días siguientes a la fecha de iniciación de clases en el primer semestre de cada año.

Las personas elegidas deben tener por lo menos dos años de vinculación con la Institución y no tener sanciones vigentes.

El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Son funciones del Personero:

- a. Promover los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración al Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos cuando sientan lesionados sus derechos.
- c. Presentar ante el Director Académico las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

- d. Presentar proyectos que beneficien a los estudiantes en la formación académica y humana.
- e. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

10.20 Artículo 31. Asociación de Ex –Alumnos

Persona jurídica que agrupa de forma voluntaria a antiguos estudiantes del Gimnasio. Tienen autoridad, presupuesto y estatutos autónomos y se erigen como cuerpo consultivo del Comité Directivo.

Cuentan con un Administrador, nombrado por la Junta Directiva cuya sede de trabajo está en el Gimnasio y responde ante la Dirección de Orientación del mismo por los vínculos entre dicha Asociación y la Institución Educativa.

10.21 Artículo 32. Capellanía

El Capellán de la Institución cuyo departamento depende directamente de la Dirección de Orientación, es Asesor del Comité Directivo en las labores que atañen a la formación doctrinal y espiritual de los estudiantes.

El Capellán titular del Gimnasio es designado por la Dirección Nacional de ASPAEN de conformidad con quien determine la Prelatura del Opus Dei y la Santa Cruz.

10.22 Artículo 33. El Comité de Orientación.

Es un órgano colegiado que apoya la labor del Comité Directivo al diseñar las políticas de orientación del Gimnasio.

Lo componen:

- 10.22.1 El Director de Orientación, quien lo preside.
- 10.22.2 El Jefe de Bienestar Estudiantil
- 10.22.3 El Director de Familias
- 10.22.4 El psicólogo escolar
- 10.22.5 El Capellán del Gimnasio
- 10.22.6 El Coordinador del Programa de Egresados
- 10.22.7 El Coordinador de Preceptores o quien haga sus veces.

Los miembros del Comité pueden disponer la asistencia en carácter especial de cualquier invitado con derecho a voz, pero sin voto.

10.23 Artículo 34. Comité Escolar de Convivencia.

Será el organismo encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la

convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Conformación: El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por (Art. 12 L.1620):

- 10.23.1 El Rector, quien lo preside.
- 10.23.2 El Personero Estudiantil.
- 10.23.3 El Director de Orientación.
- 10.23.4 El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- 10.23.5 El Presidente del Consejo de Estudiantes.
- 10.23.6 El Psicólogo

PARÁGRAFO: En ausencia del Rector, presidirá la persona que lidera procesos o estrategias de convivencia.

10.23.2 Funciones.

El Comité Escolar de Convivencia tendrá las siguientes funciones (Art. 13 L. 1620):

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de Aspaen Gimnasio La Fragua a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o directamente cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante siempre estará acompañado por sus padres, acudientes o un compañero de ASPAEN Gimnasio La Fragua.

- e. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar (protocolos) definido en el Reglamento del Comité Escolar de Convivencia Anexo. Frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por éste comité de acuerdo a lo establecido por el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, y por ende deben ser atendidos por otras instancias o autoridades.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar a las diferentes instancias del sistema nacional de convivencia, los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. El Comité Escolar de Convivencia sesionará una vez cada mes. Sin embargo, podrá sesionar extraordinariamente por convocatoria del presidente del Comité, cuando las circunstancias así lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. (Art. 23 D. 1965).
- j. El quorum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, de los cuales uno deberá ser el del Rector (Art. 24 D. 1965).
- k. El Comité podrá llamar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información (Par. Art. 12 L. 1620)

10.23.3 Definiciones.

Para efectos del funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia, se

entiende por (Art. 39 D. 1965):

- a. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar.
- c. Agresión Escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- d. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- e. Agresión Verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- f. Agresión Gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- g. Agresión Relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- h. Agresión Electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos
- i. Acoso Escolar (Bullying): Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un

tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- j. Ciberacoso Escolar (Ciberbullying): Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- k. Violencia sexual: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- l. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- m. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

10.23.4 Tipos de Situaciones: Para efectos del funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia, se entiende por (Num. 3 Art. 29 y Art. 40 D. 1965):

- a. Situaciones Tipo I. Corresponden a éste tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- b. Situaciones Tipo II. Corresponden a éste tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida y sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. Situaciones Tipo III. Corresponden a éste tipo las situaciones de agresión

escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

10.23.5 Reglamento.

El Comité Escolar de Convivencia elaborará su propio reglamento, el cual se anexa al presente Manual de Convivencia.

10.23.6 Protocolos de Atención.

Según lo establecido en los artículos 29, 42, 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia seguirá los protocolos de atención de acuerdo al tipo de situación que se presente y que estarán especificados en el Reglamento del Comité Escolar de Convivencia anexo al presente Manual de Convivencia.

10.24 Artículo 35. Asamblea General de Padres de Familia: (Decreto 1286 de 2005)

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos con relación al proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

10.25 Artículo 36. Consejo de Padres de Familia: (Decreto 1286 de 2005)

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por una pareja de esposos de cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes para el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de

transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- a. Contribuir con el Rector o Director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las Pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las Pruebas de Competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior Saber 11°.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la gestión de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de Planes de Mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación para los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir a los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

10.26 Artículo 37. La Asociación de Padres de Familia (Decreto 1286 de 2005)

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad

jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo

11 CAPÍTULO XI: EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Nota:

Para una comprensión total sobre evaluación en ASPAEN Gimnasio La Fragua, se recomienda a la Comunidad Educativa leer el documento Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de Aspaen.

11.1 Artículo 38. Origen de la evaluación.

Con base en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y con el fin de mejorar el procedimiento de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de ASPAEN Gimnasio La Fragua se presenta a la Comunidad Educativa El Sistema de Evaluación y Promoción De Los Estudiantes De Aspaen S.E.P.A. Aprobado por el Consejo Académico Nacional de Aspaen (CAN), El Comité Directivo de Aspaen y el Consejo Directivo de ASPAEN Gimnasio La Fragua de acuerdo con el procedimiento definido por el Decreto 1290 de 2009.

11.2 Artículo 39. Características fundamentales de S.E.P.A

Atendiendo tanto al Decreto 1290 del año 2009 como al Proyecto educativo de Aspaen, se cuenta con el Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de Aspaen S.E.P.A. el cual se describe a partir de los siguientes elementos:

11.2.1 ¿Cómo debe ser la evaluación?

De acuerdo con el Enfoque Pedagógico de Aspaen, la evaluación debe ser: Continua- Integral- Sistemática- Flexible- Interpretativa- Participativa- Formativa- Inclusiva. La evaluación en ASPAEN es intencionalmente formativa porque evalúa los procesos académicos y el comportamiento actitudinal de cada estudiante integralmente y sólo por facilitar su lectura registra sus resultados en el boletín de notas de forma separada.

11.2.2 ¿Cuáles son los criterios de evaluación y promoción de ASPAEN Gimnasio La Fragua?

Los Criterios de Evaluación de Aspaen se complementan entre lo académico (cuantitativo y cualitativo) y lo actitudinal para lograr una valoración integral de los estudiantes.

11.2.3 Evaluación académica:

- a. Cuantitativo: Es la medición numérica del desempeño cualitativo de los estudiantes en el proceso de evaluación, va de uno (1.00) a siete (7.00) adecuada a la Escala de Valoración Nacional.
- b. Cualitativo: Se establece con base en unos descriptores que explican el desempeño del estudiante apoyados en la misma Escala de Valoración Nacional, teniendo en cuenta los conocimientos adquiridos, el dominio de conceptos, la aplicación de la información, el análisis de los datos, la explicación y predicción de fenómenos, la resolución de problemas y la comunicación acertada, entre otras.

11.2.4 Evaluación actitudinal:

Describe la actitud del estudiante ante la responsabilidad que le exige su trabajo formativo, enmarcado siempre en la libertad con responsabilidad. Su valoración será concertada entre el docente y el estudiante en su proceso de autoevaluación-coevaluación y se hará de forma numérica para poder ubicar su resultado en la escala de valoración.

11.2.5 ¿Cómo debe ser la autoevaluación?

El proceso de autoevaluación desarrollado por el estudiante hará parte de la evaluación actitudinal y se realizará con los mismos descriptores usados por el docente. La autoevaluación busca que el estudiante tome conciencia de su proceso educativo, reconozca sus fortalezas e identifique sus falencias.

11.2.6 ¿Cómo se realiza la evaluación actitudinal?

En cada asignatura durante el periodo académico, se tendrán en cuenta los descriptores actitudinales para realizar la autoevaluación del estudiante y la coevaluación por parte del docente para llegar a una concertación o consenso de la nota actitudinal.

Para obtener la nota definitiva del periodo se promediarán las notas actitudinales de todas las asignaturas.

11.2.7 ¿Cómo procede el Colegio en las evaluaciones censales?

Aspaen determina que todos los estudiantes matriculados presentan las pruebas censales establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, en los grados que corresponda y que el Colegio colabora en los procesos de

inscripción y aplicación de las pruebas. De igual manera, que inscribe a la totalidad de sus estudiantes matriculados en el último grado para presentar las pruebas del ICFES Saber 11° en las fechas estipuladas para los respectivos calendarios.

Son excepciones los casos de los estudiantes que están registrados en el Manual de Inclusión establecido por el Colegio (ver anexo).

11.2.8 ¿Cuáles son los criterios de ASPAEN Gimnasio La Fragua frente a la promoción?

Es el reconocimiento al trabajo del estudiante que alcanza en todas las asignaturas, una nota no inferior a 4.50 (desempeño básico) y como consecuencia se le promueve al grado siguiente, al terminar el año escolar.

11.2.9 La no promoción de un estudiante:

- a. Se hará efectiva cuando el estudiante que no alcance una nota mínima de 4.50 en el promedio definitivo de tres o más asignaturas no será promovido.
- b. El estudiante que no alcance una nota mínima de 4.50 en el promedio definitivo en dos asignaturas contempladas en el Plan de Estudios, al finalizar el año académico, tendrá oportunidad de realizar el Curso de Nivelación, cumpliendo con todo el rigor y exigencia que este tendrá. Su valoración final será el resultado del promedio de la nota definitiva del año con la nota del curso de nivelación. Si el estudiante, no alcanza una nota mínima de 4.50 en la recuperación de una de las dos asignaturas, que ha perdido al finalizar el año académico, no será promovido. Si hay dudas de este proceso se podrá elevar la consulta a la Comisión de Promoción.
- c. El estudiante que pierde una asignatura tendrá la oportunidad de realizar el Curso de Nivelación, cumpliendo con todo el rigor y exigencia que este tendrá. Su valoración final será el resultado del promedio de la nota definitiva del año con la nota del curso de nivelación. En caso de pérdida de la asignatura no será promovido y si hay dudas se puede elevar la consulta a la Comisión de Promoción.
- d. El estudiante que haya dejado de asistir a las actividades escolares en un promedio mayor al 20%, sin justificación y/o previa autorización de la Institución, no será promovido.

PARÁGRAFO:

En casos especiales (enfermedades prolongadas, representaciones deportivas nacionales o internacionales, ausencias por seguridad del

estudiante, entre otras) se hará revisión en los órganos establecidos para la promoción.

11.2.10 La promoción anticipada de los estudiantes:

Modificada mediante acuerdo 01 del 2015 del consejo académico de Aspaen Gimnasio La Fragua. Por medio del cual se complementa el capítulo i, literal “e” del sistema de evaluación y promoción - sepa, referente a la promoción anticipada de los estudiantes de Aspaen Gimnasio La Fragua.

El Consejo Académico en uso de las facultades que le confiere la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), Decreto 1860 de 1994, el decreto 1290 de 2009 y en virtud de la participación democrática de las comunidades educativas señaladas en el Artículo 68 de la Constitución Nacional y CONSIDERANDO:

1. Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1290 de 2009 el cual derogó a partir del primero de enero de 2010 el decreto 230 de 2002, que legislaba sobre el sistema de evaluación y promoción en las instituciones educativas colombianas.
2. Que el Decreto 1290 de 2010 establece un sistema nacional de acreditación de notas y faculta a las instituciones educativas para reglamentar su propio sistema interno de Evaluación y Promoción.
3. Que luego de analizar el Decreto 1290 de 2010 y discutirlo con los miembros de la comunidad educativa (directivas, docentes, estudiantes y padres de familia) se fijan los parámetros para la presente resolución.
4. El presente reglamento tiene como fundamentos legales en lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, artículo 73, artículo 5 numeral 5.5, Decretos 1860 del 3 de agosto de 1994, artículo 14,15, 16, el Decreto 3055 del 12 de diciembre de 2002 y el Decreto 1290 de 2009.
5. Que el Sistema SEPA no especifica el procedimiento para la promoción anticipada de los estudiantes que aclare las inquietudes de la comunidad educativa frente a este tema.

ACUERDA

PRIMERO: Definir el procedimiento para la promoción anticipada de estudiantes de Aspaen Gimnasio La Fragua, en las siguientes situaciones:

- a. Por excelencia académica.
- b. A estudiantes no promovidos el año escolar anterior:

SEGUNDO: Criterios con los cuales la comisión de evaluación y promoción aprobará la promoción anticipada por excelencia académica:

- a. Estudiante con promedio superior en su desempeño académico y formativo durante el año escolar inmediatamente anterior.

- b. Estudiante que durante el primer periodo académico del año en curso presente un promedio superior en su desempeño académico y formativo.

TERCERO: Procedimiento para acceder a una promoción anticipada por excelencia académica:

- a. Sugerencia del equipo docente.
- b. Aceptación de la familia mediante entrevista.
- c. Solicitud escrita dirigida a la Comisión de Evaluación y Promoción firmada por el Señor Director de Curso durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del primer periodo académico, anexando: la sugerencia del equipo docente, la copia de la entrevista con aceptación de la familia y el boletín final del año anterior.
- d. Elaboración y entrega de la respuesta por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción al Consejo Académico.
- e. Legalización de la Promoción Anticipada por parte del Consejo Directivo durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- f. Notificación en medio escrito a la familia por parte de la Dirección Académica.

CUARTO: Criterios con los cuales la comisión de evaluación y promoción aprobará la promoción de estudiantes no promovidos el año escolar anterior en Aspaen Gimnasio La Fragua:

- a. Tienen derecho a solicitar la promoción anticipada los estudiantes que reprobaron el curso de nivelación y obtuvieron una valoración final actitudinal mínimo de seis (6.0).
- b. Haber asistido mínimo al 90 % de las clases del año académico.
- c. Presentar una prueba escrita de desempeño académico, en cada una de las asignaturas reprobadas en el curso de nivelación.
- d. La(s) prueba(s) se aplicará(n) durante la segunda semana de febrero, previa publicación de fechas por parte de la Coordinación de Nivel.
- e. Presentarse a las pruebas en el término establecido.
- f. Obtener valoración mínimo de seis (6.0) en la(s) prueba(s) de las asignatura(s) reprobada(s). La reprobación de una (1) prueba dará por terminado el proceso de Promoción Anticipada de manera inmediata.

QUINTO: Procedimiento para acceder a la promoción anticipada de estudiantes no promovidos el año escolar anterior en Aspaen Gimnasio La Fragua:

- a. Estar matriculado en el grado que reinicia en Aspaen Gimnasio La Fragua.
- b. Radicar en la Secretaría Académica la solicitud escrita dirigida a la Dirección Académica, firmada por los padres de familia y el estudiante, antes de finalizar la primera semana de febrero del año lectivo.

- c. Elaboración y entrega de la respuesta a los solicitantes por parte de la Dirección Académica.

Legalización de la Promoción Anticipada por parte del Consejo Directivo durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación de la(s) prueba(s).

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los Padres de Familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que cumpla con el estándar, reúna los requisitos necesarios en todas las asignaturas, presente una prueba en la que demuestre el manejo de las competencias (Prueba de admisión del grado al que será promovido) y tenga la madurez psicológica para desempeñarse satisfactoriamente en el curso siguiente.

La decisión debe ser consignada en el acta del Consejo Directivo y si es positiva en el registro escolar.

11.2.11 ¿Cuál es la escala de valoración?

ASPAEN Gimnasio La Fragua asume la Escala de Valoración Nacional definida por el MEN a través del Decreto 1290 de 2009 y la especifica con una escala numérica que va de acuerdo con el desempeño (académico y actitudinal) del estudiante.

ESCALA DE VALORACIÓN	
MEN	ASPAEN
Escala de valoración Nacional	ESCALA NUMÉRICA
Desempeño Superior	6.50 - 7.00
Desempeño Alto	5.00 - 6.49
Desempeño Básico	4.50 - 4.99
Desempeño Bajo	1.00 –4.49

11.2.12 ¿Cuáles son las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes?

- a. Acompañamiento individual del estudiante: Es responsabilidad de cada docente en su asignatura quien debe reportar al Director de curso las acciones que está realizando para los refuerzos en el aula y/o en casa, dentro del periodo académico, con los estudiantes que lo requieren.

Por su parte el Director de Curso planea su equipo docente teniendo en cuenta los casos especiales de los estudiantes que han requerido refuerzo dentro del periodo académico y propone estrategias de seguimiento apoyado en el Preceptor, en el Docente de la asignatura, el departamento de psicología o en los Padres de Familia, entre otros.

- b. Acciones de mejora: Es una estrategia que se aplica durante los periodos académicos. El Profesor prestará atención para que los estudiantes con dificultades desarrollen un plan de mejoramiento de forma inmediata, como parte del continuo seguimiento realizado al estudiante durante el período.

La nota mínima debe ser de 4.50 para considerar que el estudiante alcanzó el desempeño básico.

- c. Cursos de nivelación:

Es una estrategia que sólo se aplicará al finalizar el año escolar. El estudiante que no alcance una nota mínima de 4.50 en la nota definitiva en una o dos asignaturas contempladas en el plan de estudios, al finalizar el año académico tendrá oportunidad de nivelar y recuperar para definir su promoción final.

El docente diseñará un programa de nivelación de acuerdo con las dificultades que presentó el estudiante, teniendo en cuenta lo esencial y lo que se requiere como prerrequisito para el siguiente año y realizará una tutoría personalizada para resolverle las dudas.

Estas nivelaciones se establecen de acuerdo al cronograma del colegio y son espacios de carácter obligatorio para el estudiante que lo requiera según los criterios de S.E.P.A.

Este tiempo adicional es un tiempo de trabajo intencionado, constante, evaluable y valorado que equivale al 60% de la calificación.

Al finalizar el tiempo definido para cada nivelación, el estudiante presentará una evaluación final que corresponderá al 40% faltante de la calificación. Para aprobar la nivelación el estudiante, debe obtener una nota mínima de 4.50

11.2.13 ¿Cuál es la periodicidad de entrega de informes a los Padres de Familia?

La periodicidad de entrega de informes a los Padres de Familia se hará, al finalizar cada periodo académico y un informe al finalizar el año escolar. Cuando sea

necesario en el transcurso del periodo académico el padre de Familia será citado para informarle del proceso del estudiante, de acuerdo con el informe parcial que el docente entregue al Director de Curso

11.3 Artículo 40 . Procedimiento

El sistema evaluativo de ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA es el Sistema de Evaluación y Promoción de ASPAEN S.E.P.A., que de conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y con el fin de mejorar el procedimiento de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes se desarrolló e implementó desde la Dirección Nacional de ASPAEN.

Dicho Sistema se especifica en un formato de preguntas y respuestas como anexo del presente Manual de Convivencia.

11.4 Artículo 41. Certificaciones de estudio

El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

12 CAPÍTULO XII: DE LAS NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA

Con éstas se busca el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud.

12.1 Artículo 42. Higiene personal

Para mantener un ambiente agradable y promover la sana convivencia que respete la libertad dentro de la comunidad educativa, es importante que sus miembros:

12.1 Estén debidamente limpios conforme con las normas mínimas de higiene.

12.2 Usen la ropa limpia y en buen estado.

12.3 Hagan correcto uso de los servicios públicos proporcionados por el Colegio

para el bienestar de los alumnos (agua, luz, baterías sanitarias).

- 12.4 Abstenerse de fumar en el colegio, y/o en las actividades externas que éste programe cuando porte el uniforme.
- 12.5 Realicen una correcta disposición de basuras y desechos haciendo uso correcto de las canecas dispuestas para tal fin.
- 12.6 Participen en campañas preventivas organizadas por el Gimnasio.
- 12.7 Presenten y lleven de forma debida el certificado de vacunas. Así mismo, se exigirá valoración auditiva y oftalmológica y de aptitud física certificada médicamente y una fotocopia de carné de la EPS o sistema de salud.
- 12.8 No ingieran medicamentos sin fórmula médica. Si durante la jornada escolar, el estudiante debe tomar un medicamento, deberá traer, por escrito, la autorización de los padres y/o del médico, especificando nombre del medicamento, hora, dosis, etc.
- 12.9 Usen el servicio de enfermería sólo cuando el estudiante lo necesite y si su sintomatología lo requiere, permanecerá en observación.
- 12.10 Cuando el manejo de una situación de salud requiera la presencia de los padres, éstos serán citados por la enfermería del Gimnasio o el Coordinador del Nivel respectivo según el caso.
- 12.11 En casos de urgencia como fracturas, suturas o patologías que requieran manejo especializado, habrá comunicación inmediata con los padres de familia informando el estado del estudiante y medidas para una pronta atención en un centro especializado.
- 12.12 Cualquier observación sobre eventualidades médicas se dará a conocer oportunamente por parte de los padres a la enfermería y se archivará con datos completos y actualizados en la historia clínica del estudiante.
- 12.13 Por medio de convenio directo con centros adscritos a la empresa aseguradora, el estudiante podrá hacer uso de su seguro en caso de accidentes personales o ser llevado al centro asistencial afiliado. Posteriormente se hará el reembolso correspondiente a través del diligenciamiento de los formularios exigidos para las reclamaciones.

13 CAPÍTULO XIII: DEL SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES

13.1 Artículo 43. Valor de la matrícula

El sistema de matrículas es el que permite a un alumno y a sus padres vincularse formalmente como integrantes de la comunidad educativa. Esta vinculación se establece mediante un contrato de servicios educativos, en el cual se enuncian los

derechos, deberes y obligaciones económicas de los contratantes. La matrícula se realiza una vez al año y representa compromisos, tanto para la Institución como para el alumno y sus padres. Los del Gimnasio están contenidos dentro del Proyecto Educativo Institucional, y los del alumno y los padres de familia dentro de este Manual de Convivencia (Decreto 2253 de 1995).

Según esta norma, los valores determinados que deben cancelar los padres de familia son:

- Matrícula
- Pensión
- Cobros periódicos
- Otros cobros periódicos

Cada colegio especifica los conceptos que cobra, previa autorización de la autoridad competente.

En el momento de la matrícula, los padres de familia, además de los documentos que exige el Ministerio de Educación, deben entregar un pagaré por concepto de los costos educativos del año para el cual se matricula el estudiante y un contrato de prestación de servicios educativos.

13.2 Artículo 44. Valor de la pensión

Es la suma anual que se paga a ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA, por el derecho del estudiante a participar en el proceso educativo durante el respectivo año académico.

Su valor será igual a la tarifa anual menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula. Cubre el costo de todos los servicios que presta ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA, distintos a aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos y otros cobros periódicos.

El cobro de la pensión se hará en diez cobros mensuales durante el año académico.

13.3 Artículo 45. Cobros periódicos

Son los dineros que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes por concepto de servicios de transporte y alimentación. Estos servicios son de carácter voluntario.

13.4 Artículo 46. Otros cobros periódicos

Son los dineros que se pagan por los servicios que ofrece el Gimnasio, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el Manual de Convivencia. Corresponden a los servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el PEI y se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos. Incluyen

aquellos cobros que complementan la información académica y los asociados al proceso formal de titulación, los cuales se deben cancelar junto con la matrícula o cuando el Consejo Directivo los fije.

13.5 Artículo 47. Costos educativos

Los costos educativos son los siguientes:

13.5.1 Tarifa anual: es equivalente a la suma del valor de la matrícula más las pensiones cobradas durante el año lectivo. El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual adoptada para cada año, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados del Ministerio de Educación, o a la presentación de la certificación EFQM.

El Consejo Directivo aprobará anualmente el incremento correspondiente para el año siguiente de acuerdo con las pautas dadas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal.

13.5.2 Respecto el ítem de “Otros cobros periódicos”, el Consejo Directivo al momento de la promulgación de este Manual, aprobó los siguientes:

ASPECTO	NIVEL GRADOS	CARÁCTER
Certificados y constancias	Transición a Undécimo	Otros Cobros
Retiros Espirituales	Noveno a Undécimo	Otros Cobros
Cuadernos	1º a Undécimo	Voluntario
Publicaciones	Transición a Undécimo	Voluntario
Comité de Mamás	Transición a Undécimo	Voluntario
Club de Inglés	Transición a Undécimo	Voluntario
Escuela de Formación Deportiva	Transición a Undécimo	Voluntario
Vacaciones Recreativas	Transición a Undécimo	Voluntario
Convivencias de Curso	Transición a Undécimo	Voluntario

Exámenes externos de inglés.	Según Asesoría del Proyecto de Bilingüismo por parte del Consejo Británico y aprobados por el Consejo Directivo anualmente	Obligatorio
Agenda Estudiantil	Primero a Undécimo	Obligatorio
Preparación Prueba Saber 11°	Undécimo	Obligatorio
Derechos de Grado	Undécimo	Obligatorio
TIC	Grado 1° a Undécimo	Obligatorio
Calendario Matemático	Transición a Undécimo	Obligatorio
Pruebas de Orientación Profesional	Undécimo	Obligatorio
Cuota de Sostenimiento	Grado 9° a Undécimo	Obligatorio
Seguro de Accidentes	Transición a Undécimo	Voluntario
Derechos Estudiantiles (carné, sistematización, papelería, fotocopias, evaluaciones)	Transición a Undécimo	Obligatorio
Biblio-Banco (Plan Lector)	Grado 1° a Undécimo	Obligatorio
Almuerzo	Transición a Undécimo	Voluntario
Refrigerio	Transición a Undécimo	Voluntario
Servicio de Transporte	Transición a Undécimo	Voluntario

- (1) Para el desarrollo del Proyecto de Educación Familiar
- (2) Propios del Gimnasio. Calidad y pertinencia con el PEI
- (3) Para el desarrollo del Bilingüismo
- (4) Se incluye Acepresa, publicación mensual sobre formación en valores. Esta publicación está relacionada directamente con nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI). La Revista Informativa Chispas de circulación anual y Chispitas

14 CAPÍTULO XIV: REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

14.1 Artículo 48. De las reformas

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá presentar propuestas de

reforma al presente Manual de Convivencia, a través de los integrantes del Comité Directivo.

Parágrafo: Las propuestas han de ser presentadas por los integrantes del Comité Directivo al Consejo Directivo, para que en sesiones de trabajo las estudie y determine si se presentan al Consejo Directivo de ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA. Una vez presentadas, el Consejo Directivo las estudiará y decidirá si se aprueban las modificaciones.

14.2 Artículo 49. De la vigencia

El presente Manual de Convivencia junto con las reformas que se le hagan posteriormente, regirá a la comunidad educativa de ASPAEN GIMNASIO LA FRAGUA, a partir de la aprobación, publicación y divulgación.

14.3 Artículo 50. De la divulgación

El Consejo Directivo de ASPAEN Gimnasio La Fragua y las Direcciones de Orientación, Académica, de Familia y Administrativa-Financiera tendrán el deber de divulgar el presente Manual entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Neiva, a los 06 días del mes de febrero de dos mil quince (2.015)

ELBER ALVREZ PINTO Director Académico	ANDRÉS BORRERO BRAVO Director Administrativo y Financiero
DAVID LEONARDO ARIAS Coordinador de Familia	MAURICIO GAMBOA Representante del Consejo de Padres
CAUDIA SALOME LANDINEZ RAMIREZ Representante del Consejo de Padres	FRANCISCO JAVIER RESTREPO ALARCON Representante del Sector Productivo y la Comunidad
DAVID ANDRÉS RINCÓN QUINTERO Representante de los Estudiantes	JOHN EDDISON DEVIA FIERRO Representante de los Docentes
HÉCTOR RAÚL PULIDO ORTEGA Representante de los Docentes	LÁZARO TIERRADENTRO ANDRADE Rector

15 ANEXOS:

15.1 REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo al espíritu de la Ley 1620 y el decreto 1965 y al enfoque formativo de ASPAEN Gimnasio La Fragua , los integrantes del Comité Escolar de convivencia trabajarán en función de apoyar al Consejo Directivo y al Comité Directivo en la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, para la formación de la ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención /mitigación de la violencia escolar.

Artículo 1. Definiciones:

Para efectos del funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia, se entiende por (Art. 39 D. 1965):

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar.
3. Agresión Escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión Verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión Gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

- d. Agresión Relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión Electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos
4. Acoso Escolar (Bullying): Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. Ciberacoso Escolar (Ciberbullying): Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. Violencia sexual: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para desfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 2. Tipos de Situaciones. Para efectos del funcionamiento del Comité Escolar

de Convivencia, se entiende por: (Num. 3 Art. 29 y Art. 40 D. 1965):

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a éste tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a éste tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida y sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a éste tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 3. Integrantes del Comité Escolar de Convivencia:

1. El Rector, quien lo preside.
2. El Personero Estudiantil.
3. El Director de Orientación.
4. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
5. El Presidente del Consejo de Estudiantes.
6. El Psicólogo.
7. Un (1) docente o persona que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 4. Elección del docente o persona que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El docente o persona que lidere los procesos o estrategias de convivencia escolar, será elegido por los docentes de Aspaen Gimnasio La Fragua por un periodo de un (1) año, con la opción de ser reelegido.

Esta elección se llevará a cabo dentro del primer mes de inicio del respectivo año escolar

Artículo 5. Funciones.

El Comité Escolar de Convivencia tendrá las siguientes funciones (Art. 13 L. 1620):

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de Aspaen Gimnasio La Fragua a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o directamente cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante siempre estará acompañado por sus padres, acudientes o un compañero de Aspaen Gimnasio La Fragua
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definido en el Reglamento del Comité Escolar de Convivencia Anexo. Frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por éste comité de acuerdo a lo establecido por el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, y por ende deben ser atendidos por otras instancias o autoridades.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar a las diferentes instancias del sistema nacional de convivencia, los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción

de la ciudadanía.

9. El Comité Escolar de Convivencia sesionará una vez cada mes. Sin embargo, podrá sesionar extraordinariamente por convocatoria del presidente del Comité, cuando las circunstancias así lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. (Art. 23 D. 1965).
10. El quorum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será con el voto favorable de cuatro (4) de sus siete (7) miembros, de los cuales uno deberá ser el del Rector (Art. 24 D. 1965).

El Comité podrá llamar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información (Par. Art. 12 L. 1620)

Artículo 5. Principios.

1. El respeto, la responsabilidad y la prudencia serán los valores cardinales de su trabajo.
2. Siempre tendrá como propósito la prevención y por tanto todo tipo de trabajo con estudiantes y Padres fortalecerán la rectitud de intención y de actuación del estudiante.
3. Está conformado para velar por la estabilidad de la convivencia en comunidad.
4. Es órgano con una función metacontrol del proceso formativo de los estudiantes, especialmente en lo actitudinal frente a la relación con sus compañeros.
5. Los temas más sensibles a ser monitoreados son:
 - a. Sana Convivencia Escolar.
 - b. Formación para los Derechos Humanos.
 - c. Educación para la Sexualidad.
 - d. Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, Sexting, acoso sexual, grooming, bullying y. cyberbullying.

Artículo 6. Límites:

1. Basarse en la formación desde lo propuesto en El Proyecto Educativo de Aspaen, su Enfoque Pedagógico (PID)
2. Las dificultades de convivencia y académicos tiene su propio procedimiento, agentes e instancias que atienden cada caso.
3. Está exento de ser un órgano decisor o instancia sancionatoria.
4. Los casos de violencia intraFamiliar no son tratados en el Comité de Convivencia Escolar, puesto que existen las instancias y autoridades competentes para ello. (Ver protocolos)

Artículo 7. Generalidades:

1. Este Comité se preocupa de los problemas más prevalentes, que emergen de su realidad y que afectan a toda la comunidad educativa.
2. Este Comité garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados.
3. El Comité se reunirá en la última semana de cada mes para revisar lo ocurrido y preparar las estrategias del siguiente mes; las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar De Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
4. El quórum necesario para efectuar las reuniones del Comité Escolar de Convivencia será la totalidad de sus miembros, sin embargo, si pasada media hora sin que se logre el número mínimo de miembros para iniciar la sesión, se podrá comenzar la misma con un mínimo de cuatro (4) miembros. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del Presidente del mismo.
5. El Quórum Decisorio del Comité Escolar De Convivencia será con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, de los cuales uno deberá ser el del Rector.
6. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, diligenciadas en los formatos del sistema de calidad, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: (artículo 10 del Decreto 1965 de 2013):
 - a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - b. Registro de los miembros de del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
 - c. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
 - e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - f. Firma del presidente del comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 7. Procedimientos.

1. Cada mes y antes de reunirse el Comité, el Director de Orientación del Colegio lleva a la reunión la información de los casos y sanciones disciplinarias, comportamentales, y actitudinales tipos I-II-III (D.1965 art.40) que emergieron de la dinámica cotidiana.
2. Conocer y analizar, de cada grupo del Colegio los casos presentados.
3. Tipificar los problemas más comunes, en las categorías:
 - a. Convivencia Escolar.
 - b. Derechos Humanos.
 - c. Educación para la Sexualidad.
 - d. Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
 - e. Sexting, grooming, bullying, cyberbullying y ciber acoso sexual.
4. Analizar las sanciones establecidas y el impacto que alcanzan a tener en la mejora de las actitudes de los estudiantes y del ambiente del Colegio.
5. Identificar las posibles estrategias (charlas, foros, lecturas, videos, visitas, etc) a realizar con estudiantes, profesores y Padres de Familia.
6. Presentar al Comité Directivo del Colegio los análisis y hallazgos que caracterizan las situaciones que alteran el ambiente del Colegio.
7. Proponer al Comité Directivo del Colegio las estrategias (charlas, foros, lecturas, videos, visitas, etc) contextualizadas y pertinentes al entorno del Colegio.
8. Presentar recomendaciones de orden formativo para mejorar las situaciones encontradas que afectan el ambiente y a los estudiantes.
9. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las estrategias y recomendaciones del Comité Directivo del Colegio.
10. Realizar las actas correspondientes de cada reunión.
11. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del Comité.

Artículo 8. Protocolos.

Los siguientes son los protocolos de atención que seguirá el Comité Escolar de Convivencia de acuerdo al tipo de situación que se presente (Num 4 Art. 29 y Arts. 42, 43 y 44 D. 1965):

1. Protocolos cuando se presenten situaciones Tipo I:
 - a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los

derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De ésta actuación se dejará constancia.
- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para la atención de situaciones Tipo II o Tipo III.

2. Protocolos cuando se presenten situaciones Tipo II:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, pueden exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para la atención de situaciones Tipo III.
- h. El comité escolar de convivencia dejará constancia en el acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

- i. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
3. Protocolos cuando se presenten situaciones Tipo III:
- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
 - b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
 - c. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
 - d. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
 - e. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
 - f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
 - g. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
 - h. Los casos sometidos a éste protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia.

Artículo 9. Responsabilidades.

1. Divulgar los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
2. Generar las estrategias para el monitoreo del clima escolar.
3. Estar atentos a las directrices y programas trazados por el Comité Nacional

de Convivencia Escolar.

4. Estar atentos a las estrategias del respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental De Convivencia Escolar.
5. Participar activamente en el Comité Municipal, Distrital o Departamental De Convivencia Escolar, debido a que las posiciones en las pruebas ICFES-SABER 11, el Colegio tiene altas posibilidades de ser llamado como integrante del mismo año a año.
6. Enviar los informes que requiera La Dirección Nacional de Aspaen y los Comités (Nacionales, Departamentales, Municipales o distritales)
7. Preocuparse por hacer un trabajo consistente dentro de nuestro enfoque educativo basado en la formación de la inteligencia, la voluntad y la afectividad para crear un modelo visible y exitoso en la formación de la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, con el cual se pueda asesorar otras instituciones y programas de educación.

Recomendaciones.

1. Para efectos del funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia, se debe estudiar en su totalidad la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.
2. Comprender las definiciones de las situaciones consagradas en el Decreto 1965 (Art. 40 D. 1965)
3. Manejar el glosario fundamental consagradas en el Decreto 1965 (Art. 39 y Art. 40 D. 1965)
4. Manejar las faltas, procedimientos, instancias y sanciones del Manual de Convivencia de ASPAEN Gimnasio La Fragua.